LA DISCUSIÓN

Año 156
Nº 51.669

Fundado el 5 de febrero de 1870

Lunes 16 de febrero de 2026. **www.ladiscusion.cl**

Ñublense logró ante Audax Italiano su primera victoria en el torneo

Deportes. P14



Bibliomóvil se traslada a sectores rurales y espacios públicos de Chillán durante febrero

Cultura. P13

60% de incendios se concentran en las zonas de interfaz urbano-rural

Llaman a tomar urgentes medidas de planificación urbana tras siniestros de enero en Ñuble y Biobío. Planes territoriales suelen quedarse en orientaciones generales, sin límites ni obligaciones concretas, lo que termina traduciéndose en ciudades más vulnerables, advierten desde Corporación Ciudades.

Ciudad. P5



Política. P9

Najle apunta a Ángela Vivanco por contratos de la "Trama Bielorrusa"

Buscan evitar alzas de precios de materiales de construcción

Economía. P10



Ciudad. P6

Conaf y Oleoducto Trasandino refuerzan protección de la Reserva Nacional Ñuble

Opinión&debate.

EDITORIAL

Ley de Seguridad Municipal

La normativa, si bien genera altas expectativas, porque constituye una herramienta importante para los municipios, en ningún caso es la solución definitiva al problema de la seguridad, no obstante, en la medida que se fortalezca el trabajo coordinado y colaborativo con los organismos de seguridad los resultados positivos estarán a la vista.

Tras finalizar su tramitación en el Tribunal Constitucional, el pasado 6 de febrero fue promulgada la Ley de Seguridad Municipal, normativa que permitirá reconocer y regular el rol que cumplen los municipios de todo el país en materia de prevención y colaboración con la seguridad pública.

La nueva ley establece de manera explícita el rol preventivo de los municipios y fija atribuciones claras para los equipos de seguridad municipal, formalizando funciones como los patrullajes preventivos, las actuaciones en situación de flagrancia, la incautación de comercio ilegal y las labores de televigilancia, además del trabajo coordinado con las policías en controles de tránsito, patrullajes mixtos y apoyo en medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.

Asimismo, la normativa incorpora estándares en materia de capacitación de los inspectores de seguridad municipal y define obligaciones respecto de la certificación y uso de elementos defensivos, junto con un marco de protección para el ejercicio de sus funciones en el espacio público, incluyendo un agravante penal ante agresiones.

La Ley comenzará a regir de manera progresiva, permitiendo a los municipios adecuar sus procesos administrativos, operativos y tecnológicos, fortaleciendo las labores preventivas y de control en el espacio público.

Su promulgación fue recibida con beneplácito por los alcaldes de Ñuble como de todo el país, aunque persisten ciertas aprensiones en materia de financiamiento.

Fueron precisamente los alcaldes los que empujaron con fuerza esta ley, que viene hacerse cargo de una nueva realidad en la cual los municipios han debido sumarse al combate a la delincuencia con las limitadas herramientas y recursos con que disponen.

En la práctica, y principalmente a ojos de la ciudadanía, el involucramiento activo de los municipios en las tareas de seguridad pública ha tenido buenos resultados, principalmente en aquellas comunas con niveles de percepción de inseguridad más elevados.

Para ello, las municipalidades han contratado más inspectores y han buscado brindarles más atribuciones, así como también, han invertido en equipamiento, vehículos y sistemas de televigilancia, muchas veces con apoyo del nivel central o del Gobierno Regional. Sin embargo, se han enfrentado a grandes limitaciones, por un lado, en cuanto a las competencias, resguardo y uso de elementos disuasivos; y por otro, la imposibilidad de contratar a un mayor contingente debido a las rigideces administrativas.

En ese sentido, la nueva ley viene a dar una respuesta a dichas limitaciones, principalmente en materia de competencias y resguardo de los inspectores, ya que en cuanto a las contrataciones establece la posibilidad de hacerlo en virtud del Código del Trabajo hasta que entre en vigencia el reglamento municipal respectivo que defina la planta de funcionarios. Un elemento no menor es que a través de los reglamentos, los municipios podrán implementar la ley de acuerdo con sus necesidades y la realidad del territorio.

La normativa, si bien genera altas expectativas, porque constituye una herramienta importante para los municipios, en ningún caso es la solución definitiva al problema de la seguridad, no obstante, en la medida que se fortalezca el trabajo coordinado y colaborativo con los organismos de seguridad los resultados positivos estarán a la vista.

Opinión

Apología a la resiliencia



Dr© Sebastián Maureira Meneses
Psicólogo, Académico Universidad del Bío-Bío

Cada vez que alguna catástrofe afecta al país, como lo ocurrido en Ñuble y Biobío, el libreto se repite de manera inquietante. Autoridades consternadas, visitas tardías, promesas firmes y, casi de inmediato, el elogio a la resiliencia. Personas con la bandera al hombro, rostros tiznados, declaraciones de fortaleza, porque las comunidades sufren, pero se levantan. Como dicen los jóvenes "una lloradita y a seguir", o la más popular "no hay mal que por bien no venga", entre otras frases que parecen funcionar como una pedagogía del aguante.

Ahora bien, el problema no es la resiliencia. El problema es su abuso. Cuando se le convierte en virtud heroica deja de ser una capacidad humana para transformarse en una especie de coartada política.

La resiliencia, entendida en este contexto, termina legitimando la falta de coordinación, la gestión reactiva y la ausencia de responsabilidad estructural. Si la comunidad resiste todo y sigue adelante ¿para qué prevenir? ¿para qué planificar? En ese sentido, Chile ayuda a Chile parece más confiable que los resultados de la gestión de autoridades y figuras políticas.

Las personas reconstruyen con sus manos, mientras agradecen la ayuda de la sociedad organizada. Esa épica es funcional a un Estado que llega tarde. El héroe resiliente reemplaza al gestor competente.

En otras palabras, si la situación se convierte en una prueba de carácter, la política pública se vacía de contenido técnico y moral. Desde una perspectiva económica, esta lógica es ineficiente y regresiva. La gestión reactiva siempre es más cara que la prevención. Pero esos costos no aparecen en el discurso público con la misma fuerza que las imágenes de sacrificio y superación.

La molestia se naturaliza mientras que la mala gestión se transforma en botín de culpas entre sectores políticos, situación que se repite catástrofe tras catástrofe.

En un escenario donde la gestión reactiva se mide en vidas y territorios arrasados, la apelación a la fortaleza emocional no es inocente. A fuerza de repetir que Chile siempre se levanta, se termina aceptando que el Estado llega tarde, atrapado entre la burocracia, las diferencias políticas y una desconexión con la realidad social.

De lo anterior surge el problema de fondo, el tipo de liderazgo común en política. Cuando se percibe infantilizado, titubeante, excesivamente simbólico, más preocupado de la puesta en escena que del impacto real de las decisiones, se atenta contra lo esencial de este rol en la gobernanza.

La madurez resulta imprescindible en el ejercicio del poder. Decidir, coordinar, prevenir, hacerse cargo, asumir costos, ejercer autoridad con sentido, incluso cuando ello implique tensiones, conflictos o desgaste político.

La pregunta entonces no es cuánta resiliencia nos queda como sociedad, sino cuánta ineficiencia seguirá siendo utilizada en su nombre. Porque una comunidad resiliente no es la que si cae siete veces se levanta ocho, sino la que exige liderazgos públicos capaces de dirigir con madurez antes de que el desastre vuelva a convertirse, una vez más, en prueba de carácter.

ARCHIVO LA DISCUSIÓN



BANCO DEL ÑUBLE.

Esta oficina abona la siguiente tasa de intereses sobre depósitos

A 2 %
... cuatro meses 3 »
... ocho meses 4 »
A ... desde ... después de dos meses 4 »
... desde ... después de seis meses 5 »
... es cuenta corriente sigue contra... »
... de vista 7

OCTAVIO MARAMBIO
Jerente.

26-02-1887

Se inaugura el Banco de Ñuble

LA DISCUSIÓN
Director: Carolina Andrea Rosales Durán (i) • **Representante legal:** Carolina Andrea Rosales Durán • **Domicilio:** 18 de septiembre 721 • **Fono:** 42 2296 032 • **Propietario:** Empresa Periodística La Discusion S.A. • **Correo electrónico:** diario@ladiscusion.cl • **Sitio web:** www.diarioladiscusion.cl • Empresa Corporación Universidad de Concepción.

FRASES DE HOY

"Nuestro servicio es un apoyo fundamental en los procesos educativos, especialmente de familias de sectores rurales"

PATRICIA RUBIO
DIRECTORA REGIONAL DE LA JUNAEB

"Estas amenazas no son solo contra una persona: son un ataque directo al Estado en el territorio, a la institucionalidad"

GUSTAVO ALESSANDRI
PRESIDENTE DE LA ACHM

CARTAS AL DIRECTOR

Destacada

La Ministra debiera renunciar
Señor Director:

Un mínimo sentido de la decencia debería persuadir a la ministra de Cultura de la conveniencia de dejar el cargo. El bochornoso episodio de la entrega de un fondo de cultura, esto es, recursos de todos los chilenos, para financiar un festival de cine pornográfico, es una verdadera claudicación de la misión de ese ministerio, un signo de corrupción del sentido de los fondos de cultura, y un ejemplo aberrante para la ciudadanía respecto de la ligereza con que se manejan los dineros públicos en esa cartera. Los alcances de esta gestión, sin duda, configuran un cuadro de falta de decencia, envilecimiento y decadencia. La ministra, asilada en un tamiz formalista, ha dicho que cuestionar el "(...) mecanismo de entrega de fondos es cuestionar el funcionamiento de la ley y de su reglamento (...)". También afirmó: "Nuestro rol siempre es estar disponibles para responder las distintas consultas que surjan, pero es importante destacar que este es un proceso con reglas, normas y bases donde las autoridades políticas no intervenimos". Es una explicación que no explica nada; más bien pone al descubierto la futilidad e inutilidad de su propia función en el ministerio, como también la de numerosos asesores y funcionarios venidos de la militancia, porque tal parece que esos mecanismos funcionan sin necesidad de mirada estratégica ni de conducción.

Una autoridad que tolera despropósitos tan aberrantes como el descrito, y que además tiene la pedantería de pretender justificarlos, sin duda se aleja de la mínima respetabilidad exigible a funcionarios de ese nivel. Lo cual equivale a decir, en buenas cuentas, que esa autoridad no está a la altura ni merece el privilegio que significa detentar el cargo de ministra.

Gustavo Adolfo Cárdenas Ortega
Abogado

Envia tus opiniones y comentarios nos interesan | mail › **diario@ladiscusion.cl**

Chile mejoró la sobrevida en cáncer infantil
Señor Director:

Hoy es clave visibilizar el impacto profundo que el cáncer tiene en niños, niñas, adolescentes y sus familias, no solo en lo físico, sino también en lo emocional, social y económico. La evidencia muestra que entre el 30% y el 50% de los cuidadores debe abandonar su trabajo durante el tratamiento, situación que se agrava en hogares monoparentales y puede extenderse incluso en la etapa de sobrevida.

Chile ha logrado avances relevantes: la sobrevida promedio alcanza el 80,5%, un logro que refleja el esfuerzo del sistema público y la sociedad. Sin embargo, los desafíos son evidentes: integrar a los adolescentes hasta los 18 años en el programa infantil, ampliar el acceso a nuevas tecnologías y tratamientos, abordar los efectos secundarios a lo largo del ciclo vital, incluida la fertilidad y fortalecer la rehabilitación en regiones, entre otros, para asegurar una reinserción educativa y social efectiva.

Avanzar en un enfoque integral y descentralizado no es solo un deber sanitario, sino una inversión social: por cada dólar invertido en un niño con cáncer, se recuperan tres a lo largo de su vida.

Dra. Marcela Zubieta
Presidenta Fundación Nuestros Hijos

Malls chinos y delitos
Señor Director:

La querella del SII contra un mall chino en Valdivia por un fraude de $310 millones confirma que no estamos ante errores administrativos, sino ante una arquitectura diseñada para la evasión. El uso de "empresas fantasmas" para abultar créditos fiscales y evadir el IVA permite márgenes de ganancia que el comercio formal, asfixiado tributariamente, no puede replicar.

El problema trasciende lo impositivo. Los allanamientos en sectores como Meiggs, con incautaciones de fármacos sin control sanitario, evidencian que el lucro se prioriza sobre la salud pública. Más grave aún es el nexo con el crimen transnacional y el lavado de activos mediante el sistema "Hawala", que permite mover sumas astronómicas fuera del radar de la UAF.

La autoridad debe ir más allá de la fiscalización reactiva. Es imperativo automatizar el cruce de datos entre Aduanas y puntos de venta para detectar la subvaloración en tiempo real, además de perseguir penalmente a los "facilitadores" locales —contadores y abogados— que permiten estas sociedades de papel. Chile no puede permitir que, bajo la excusa de precios bajos, se consolide un enclave de criminalidad que debilite nuestra soberanía legal y seguridad nacional.

Aldo Herrera
Investigador Instituto Libertad

El costo de la permisología en Chile
Señor Director:

Durante un seminario de la Asociación Chilena de Municipalidades, el próximo ministro Iván Poduje puso sobre la mesa un problema que Chile arrastra hace años que es la permisología ambiental. La excesiva burocracia ha retrasado proyectos clave en salud, inversión y minería. En 2024, este fenómeno le costó al país cerca de USD 2.200 millones, equivalente al 0,7% del PIB, y frenó más de 30.000 empleos permanentes. Sus planteamientos reflejan un cambio de visión que podría destrabar inversiones, generar empleo y mejorar la calidad de vida de los chilenos.

Martin Álvarez

Gobernanza
Señor Director:

En el reciente seminario sobre desarrollo urbano hacia el 2050, desde el Consejo de Políticas de Infraestructura (CPI) planteamos una propuesta central: la vivienda no debe ser vista como una solución individual, sino como un proyecto colectivo de barrios sostenibles. Sin embargo, el modelo actual enfrenta un nudo crítico de gobernanza que frena cualquier avance significativo.

Hoy existe una fragmentación que impide que la infraestructura y el urbanismo avancen con agilidad. Es difícil proyectar ciudades resilientes si cada actor —ministerios, empresas estatales y municipios— opera por cuenta propia. Por ello, proponemos la creación de un "Consejo Regional para la habitabilidad de las ciudades".

Esta entidad, emanada desde los municipios y articulada por el Gobierno Regional, funcionaría como una unidad ejecutiva encargada de la planificación, identificación de proyectos y seguimiento de inversiones. El objetivo es claro: dotar a cada región de una política de vivienda con mirada de largo plazo. Solo mediante una gobernanza colegiada lograremos que el Chile del 2050 sea un territorio integrado.

Carlos Cruz
Director Ejecutivo CPI

¿Educación o nueva carga para las mujeres?
Señor Director:

Las recientes cartas sobre la brecha de género en la ciencia exponen una injusticia estructural. Si solo una de cada tres personas en investigación son mujeres y el sistema académico las sobrecarga con tareas de "servicio", la realidad para la estudiante adulta es aún más crítica: es una reinvención bajo fuego.

El INE es claro: una mujer con educación superior tiene un 79% de participación laboral frente al escaso 27% de quien no terminó su formación básica. Sin embargo, para cerrar esa brecha, no basta con "revisar planes de estudio". Las mujeres que retoman su formación tras años de postergación enfrentan un "triple turno" —laboral, académico y doméstico— que el sistema ignora.

La flexibilidad no es un beneficio, sino una reparación. Si la educación no se diseña con un enfoque de género que valore estas trayectorias, seguirá siendo una nueva carga de agotamiento en lugar del motor de libertad que prometemos.

Cristóbal Hollstein y María J. Cabrera
Universidad UNIACC

HUMOR

Comidas de Verano



Creo que ya se me juntaron un par de "verano sin polera" para el próximo año...

FOTO DEL LECTOR



Fiscalización a piscinas. Con el objetivo de asegurar las condiciones de higiene y seguridad en piscinas que durante la temporada estival se mantienen abiertas al público, equipos de la Unidad de Saneamiento Básico de la Autoridad Sanitaria han intensificado las fiscalizaciones en este tipo de instalaciones.

ENCUESTA DEL DÍA

¿Ha asistido a actividades de verano en Ñuble?

13% Sí

87% No

Ciudad.

> Apenas un 5% de los comerciantes tiene autorización y paga sus permisos. El resto no tienen permisos y hay que sacarlos"
>
> **CAMILO BENAVENTE**
> ALCALDE DE CHILLÁN

ES SÓLO UNA MINORÍA LA QUE FUNCIONA CON ORGÁNICA, NORMATIVA Y CON PAGO DE PERMISOS

Municipio local estima que un 95% del comercio ambulante de la comuna no está autorizado

Alcalde Camilo Benavente pide a las autoridades de la delegación presidencial que asumirá funciones este mes de marzo que colabore en su regulación y realicen fiscalizaciones constantes y exhaustivas. El factor seguridad será una de las pruebas a evaluar cuando a partir de marzo la feria Diagonal Las Termas se instale sólo en las veredas.

FELIPE AHUMADA JEGÓ
fahumada@ladiscusion.cl
FOTOS: LA DISCUSIÓN

No solo una normativa que regula la actividad dentro de las llamadas cuatro avenidas ha sido parte de las medidas que la Municipalidad de Chillán ha tomado en los últimos años para poder ordenar el comercio ambulante en la comuna.

El proyectar el patio 5 de Abril de la plaza Sargento Aldea como un espacio techado y equipado de electricidad y baños para quienes ejercen esta actividad se suma, ahora, al anuncio de ordenar el comercio callejero que por años se viene instalando los fines de semana en la avenida Diagonal Las Termas.

Sin embargo, la medida que apunta a descongestionar la calzada para un flujo expedito para la locomoción pública, particular o los vehículos de emergencia, no está exenta de ciertas tensiones.

Al retirar a los comerciantes de la calzada y restringirlos sólo a las veredas ha causado molestia en los vecinos, quienes han exigido medidas que garanticen el orden, la seguridad y la limpieza.

Y por otra parte, desde la municipalidad están conscientes que los inspectores municipales deberá estar pendiente de lo que pueda pasar con los cerca de 800 comerciantes callejeros que, sin permisos de ningún tipo, se instalan metros más allá, en avenida Los Puelches desde su intersección con Alonso de Ercilla hacia el norte.

Esos cerca de mil vendedores superan en número por un amplio margen a quienes sí están regularizados. Tal proporción no es muy disímil a lo que se advierte en el centro de la ciudad.

30.000

personas, aproximadamente, es la que acude cada fin de semana a realizar compras al sector de Diagonal Las Termas, considerando que además es en esta intersección donde por años ha funcionado el Persa San Rafael.



El alcalde pide ayuda a la nueva delegación para controlar el comercio ambulante ilegal en Chillán.

Conforme al alcalde, Camilo Benavente, "en Chillán, de todo el comercio ambulante existente o el comercio callejero, estimamos que sólo el 5 por ciento está regulado. El otro 95% no está autorizado y se debe sacar".

En este contexto, aclara que "la feria de Diagonal Las Termas está autorizada y funciona regularmente con base en normativa, pago de permisos y orgánica. Pero no es el caso de los vendedores ambulantes que están por avenida Los Puelches.

Coordinar con nueva Delegación

Si a lo anterior se suma que las estimaciones municipales cifran en cerca de 30 mil las personas que cada fin de semana asisten a estas ferias, incluyendo al Persa San Rafael, es claro que se trata de una masiva actividad que, de no mediar prevención y vigilancia, hay riesgo de crear un foco delictual.

Por tal razón, Benavente advierte que "les pido a estas nuevas autoridades que asumirán en marzo, que nos ayuden en este proceso y hagan fiscalizaciones exhaustivas de todas estas personas que se instalan en avenida Los Puelches".

Respecto a los resquemores de los vecinos de Diagonal Las Termas, el jefe comunal aclara que "el acuerdo que tuvimos con los comerciantes autorizados es que mantegan sus entornos limpios".

Sin embargo, explica que estas actividades sí tienen marco legal en el Gobierno " que tiene una ley de ferias libres, entonces no están prohibidas ni constituyen una actividad ilegal, por el contrario, muchas de ellas como las Conchalí, El Bosque o Las Condes, en Santiago, son un aporte y contribuyen al crecimiento económico".

LA DISCUSIÓN
diario@ladiscusion.cl
FOTOS: LA DISCUSIÓN

LLAMAN A TOMAR URGENTES MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN URBANA

60% de incendios se concentran en las zonas de interfaz urbano-rural

Los planes territoriales suelen quedarse en orientaciones generales, sin límites ni obligaciones concretas, lo que termina traduciéndose en ciudades más vulnerables, advierten desde Corporación Ciudades.



Los incendios de enero dejaron al descubierto la falta de obligatoriedad de las normas de planificación.

Con más de 42 mil hectáreas afectadas, más de dos mil viviendas destruidas en las regiones de Ñuble y Biobío, 21 personas fallecidas y miles de familias damnificadas, la temporada actual de incendios se ha transformado en una de las más voraces de los últimos años.

En ese contexto, los incendios forestales han vuelto a poner en evidencia una debilidad estructural en la planificación urbana chilena: el riesgo de incendios forestales no está explícitamente incorporado ni regulado en los instrumentos que ordenan el territorio. Frente a este escenario, Corporación Ciudades sugirió incorporar criterios de diseño especiales en las áreas con mayor potencial de incendios dentro de la planificación urbana, reforzar el control y manejo de la vegetación en sectores expuestos, así como involucrar a la ciudadanía en la prevención.

Según explican desde la organización, las zonas de interfaz urbano-rural —espacios donde confluyen áreas habitadas con suelos agrícolas o forestales— concentran una parte significativa de los incendios forestales (60%). Sin embargo, hoy estas áreas no cuentan con normativas específicas que regulen el crecimiento urbano, la localización de equipamientos críticos o las condiciones mínimas de resguardo frente al fuego.

Esta situación es especialmente crítica en al menos nueve comunas del país, donde más del 50% de la población vive expuesta a incendios forestales. Penco es uno de los casos más extremos, con cerca del 90% de su población en esta condición, junto a comunas como Tomé, San Pedro de la Paz y Lota.

"La Ley General de Urbanismo reconoce ciertos riesgos, pero los incendios forestales simplemente no aparecen. Los planes territoriales suelen quedarse en orientaciones generales, sin límites ni obligaciones concretas, lo que termina traduciéndose en ciudades más vulnerables", advierten desde Corporación Ciudades, recordando que más de 1,5 millones de personas viven en zonas de alta recurrencia de incendios, donde además se ubican colegios, hospitales y otros equipamientos críticos.

El problema, enfatizan, no puede abordarse solo desde la emergencia. En muchas comunas del centro sur se han consolidado asentamientos en zonas de difícil acceso, con escasas vías de evacuación y alta cercanía a masas forestales, lo que favorece la rápida propagación del fuego.

"Vivir en contacto con la naturaleza debe ir acompañado de reglas claras que protejan la vida. No se trata de prohibir, sino de planificar mejor y anticiparse a riesgos que, con el cambio climático, serán cada vez más frecuentes e intensos", señaló el director ejecutivo de Corporación Ciudades, Martín Andrade.

Los principios para planificar

Corporación Ciudades propone abordar la planificación urbana desde una serie de principios que pueden aportar en prevenir que ocurran incendios forestales y que reduzcan la afectación a las personas. El primero es reconocer en los Instrumentos de Planificación Territorial los sectores de interfase urbano-rural como áreas con potencial riesgo de incendio y plantear normativas específicas para estas zonas. También incorporar en dichos instrumentos estudios asociados a corrientes predominantes de viento que permitan identificar zonas más propensas a ser afectadas por incendios.

Por otra parte, proyectar caminos perimetrales y áreas de resguardo que actúen como protección; planificar el crecimiento de los asentamientos urbanos en sentido contrario a las zonas más propensas a ser focos de incendios; fomentar la señalización de vías de escape que permitan evacuar de manera fluida; evitar la instalación de usos peligrosos (bombas de bencina o industrias con potencial de propagación del fuego), así como también equipamientos críticos (hospitales o colegios) en zonas de interfase urbano-rural, así como impulsar planes anuales de manejo de vegetación para espacios públicos, predios agrícolas y zonas forestales identificadas como de alto riesgo.

Especies vegetales no propagadoras

Finalmente, el decálogo apunta a la ciudadanía en cuanto a concientizar sobre la utilización de especies vegetales no propagadoras de fuego en el paisajismo de espacios públicos y jardines privados, desincentivar la utilización de "cercos vivos" o divisiones entre sitios compuestos principalmente por palos o ramas en sectores más expuestos a incendios, y potenciar el rol de líderes vecinales capacitados para reaccionar y guiar a las comunidades ante posibles emergencias de incendios.

Lo anterior es particularmente crítico, afirman, considerando que de acuerdo con un informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la organización ambiental GRID-Arendal, el calentamiento global, las sequías y los cambios de uso de suelo generarán incendios incluso en zonas nunca antes afectadas, aumentando en un 30% para 2050 y más de un 50% para fin de siglo. "Todos los años tenemos desastres más intensos, o temperaturas que superan los registros anteriores. Las ciudades deben adaptarse integralmente al cambio climático", concluye Andrade.

No existe normativa

Según explican desde la organización, las zonas de interfaz urbano-rural —espacios donde confluyen áreas habitadas con suelos agrícolas o forestales— concentran una parte significativa de los incendios forestales (60%). Sin embargo, hoy estas áreas no cuentan con normativas específicas que regulen el crecimiento urbano, la localización de equipamientos críticos o las condiciones mínimas de resguardo frente al fuego.

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PUNILLA CORDILLERA
Coihueco | Ñiquén | Pinto | San Carlos | San Fabián

El Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera, **requiere currículum de docentes generalistas básicos**, docentes con experiencia en primer y segundo ciclo de enseñanza básica y de docentes para educación media; educadoras diferenciales y educadoras de párvulos.

Enviar los antecedentes seleccion@sleppunillacordillera.cl



Detienen a hombre que habría originado incendio de pastizales en San Carlos

Un hombre fue detenido por su presunta responsabilidad en un incendio de pastizales registrado la tarde del jueves en el sector Camino a San Camilo, kilómetro 2 de la Ruta N-339, en la comuna de San Carlos.

El procedimiento se originó cerca de las 19:05 horas, cuando personal de la Pimera Comisaría concurrió al lugar para verificar la emergencia, constatando que el fuego se habría iniciado mientras el sujeto realizaba trabajos de soldadura en un domicilio en construcción. Las llamas generaron riesgo de propagación hacia viviendas cercanas. Al percatarse de la situación, el individuo huyó del lugar.

A raíz de lo anterior, efectivos de la Sección de Investigación Policial (SIP) de San Carlos desarrollaron diligencias investigativas en flagrancia, incluyendo declaraciones de víctimas y testigos, empadronamiento del sector y levantamiento de registros audiovisuales, logrando establecer la identidad del presunto autor.

Tras diligencias realizadas, a las 22:41 horas se concretó su detención en un domicilio ubicado en calle Pablo Neruda, en el sector Puente Ñuble de la comuna de San Nicolás.

Al verificar sus antecedentes, se estableció que el detenido mantenía dos órdenes de aprehensión vigentes por los delitos de maltrato de obra a Carabineros de servicio y conducción en estado de ebriedad.

En el procedimiento se incautó una soldadora, herramienta que habría sido utilizada al momento de originarse el siniestro. El imputado quedó a disposición del Ministerio Público para su respectivo control de detención.

LA DISCUSIÓN
diario@ladiscusion.cl
FOTOS: LA DISCUSIÓN



El acuerdo establece mecanismos de cooperación permanente para mejorar la detección temprana de incendios cordilleranos.

CONVENIO ENTRE CONAF Y OLEODUCTO TRASANDINO

Refuerzan prevención de incendios en la Reserva Nacional Ñuble

La alianza público-privada contempla coordinación operativa, capacitación e intercambio de información técnica. Además, actualiza el convenio vigente desde 2012 frente a los desafíos del cambio climático y las emergencias en zonas cordilleranas.

La Corporación Nacional Forestal (Conaf) y la empresa Oleoducto Trasandino Chile suscribieron un convenio de coordinación y colaboración destinado a fortalecer la prevención de incendios forestales, la protección del patrimonio natural y la seguridad de la infraestructura estratégica que atraviesa la Reserva Nacional Ñuble.

La empresa tiene a cargo la provisión de crudo de Argentina a Chile a través de una infraestructura de 425 kilómetros, que conecta Vaca Muerta, en la cuenca de Neuquén, con la Refinería Biobío, en Talcahuano.

El acuerdo fue suscrito por el director de Conaf Ñuble, Juan Salvador Ramírez Nova, y el gerente de operaciones de Oleoducto Trasandino Chile, Juan Carlos Ulloa Accardi, que consolida un marco de trabajo conjunto en materias de prevención de riesgos, conservación ambiental y gestión territorial.

El convenio establece mecanismos de cooperación permanente para mejorar la detección temprana de incendios cordilleranos, la coordinación para robustecer la prevención de emergencias ambientales, la mantención de accesos operacionales en zonas que no son de uso público y el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a la conservación de los ecosistemas y la fauna silvestre del área protegida del Estado.

Asimismo, el acuerdo contempla instancias de capacitación, intercambio de información técnica y coordinación operativa, que permiten fortalecer la gestión preventiva del territorio y la seguridad de las instalaciones del oleoducto.

El director de Conaf Ñuble, Juan Salvador Ramírez Nova, destacó que "este convenio refleja la importancia que tiene la colaboración entre el Estado y el sector privado para proteger el patrimonio natural de la región, reflejado en este caso en el robustecimiento de la gestión para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad que existen en esta área protegida".

Territorio de alta sensibilidad ambiental

Por su parte, el gerente de operaciones de Oleoducto Trasandino Chile, Juan Carlos Ulloa Accardi, señaló que "este acuerdo reafirma nuestro compromiso con la protección del medio ambiente y la seguridad de las operaciones, fortaleciendo la coordinación con Conaf en un territorio de alta sensibilidad ambiental".

Este convenio reemplaza el acuerdo suscrito en el año 2012, conforme a los desafíos actuales en materias de cambio climático, prevención de incendios forestales y protección de áreas silvestres protegidas, y consolida una relación de cooperación estratégica entre ambas instituciones.

425

de extensión tiene la infraestructura que conecta el yacimiento de Vaca Muerta, en Argentina, con la Refinería Biobío, en Talcahuano. Parte de ese trazado atraviesa la Reserva Nacional Ñuble, lo que motivó la firma del nuevo convenio.

IMPORTANTE AMPLIACIÓN DE COBERTURA

Junaeb expande red de alimentación a internados de Chillán y Cobquecura

La medida busca aliviar la carga de los municipios y el Slep Valle de Diguillín, garantizando la permanencia y tranquilidad escolar de más de 240 estudiantes.



La alimentación permite garantizar la permanencia y tranquilidad escolar de más de 240 estudiantes

LA DISCUSIÓN
diario@ladiscusion.cl
FOTOS: LA DISCUSIÓN

Con el objetivo de fortalecer la seguridad alimentaria y el bienestar estudiantil, la Dirección Regional de Junaeb Ñuble confirmó la ampliación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para los internados de las comunas de Chillán (Liceo Bicentenario Marta Brunet, 36 estudiantes) y Cobquecura (Liceo Polivalente Diego Missene, 85 estudiantes).

Esta decisión profundiza la estrategia de apoyo iniciada en San Nicolás, establecimiento que ya recibe este beneficio desde el 2025 tras una exitosa gestión con la administración local y la Dirección Nacional de Junaeb, favoreciendo a 93 estudiantes con los cuatro servicios (desayuno, almuerzo, once y cena).

La directora regional, Patricia Rubio Escobar, destacó que esta expansión es parte de un compromiso con la equidad territorial en Ñuble. "Nuestro servicio es un apoyo fundamental en los procesos educativos y la permanencia en el sistema escolar, especialmente de familias de sectores rurales", señaló la autoridad, subrayando que la institución realiza un "trabajo responsable y exhaustivo" para que los beneficios lleguen oportunamente a cada comunidad, incluso en contextos de emergencia regional.

Rubio Escobar ha enfatizado en diversas instancias que: "asegurar la calidad nutricional y la logística en la entrega del servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es prioritario para el bienestar de las y los estudiantes de Ñuble".

Para las administraciones municipales y el Servicio Local de Educación Pública (SLEP) Diguillín, la implementación de este beneficio, representa un alivio financiero para estas instituciones, destinando mayor eficiencia en los recursos al delegar la alimentación a Junaeb, debido a que los municipios y el servicio local pueden liberar fondos antes destinados a insumos y personal de cocina, permitiendo reinvertirlos en infraestructura y calidad pedagógica.

Otro de los temas relevantes es la estandarización en la entrega del servicio de alimentación, asegurando un menú uniforme y supervisado bajo estándares de calidad a nivel nacional de salud y nutrición que posee Junaeb a lo largo de todas las comunas.

Finalmente se convierte en un pilar para las familias de Ñuble, siendo un impacto social, que va directo a favorecer la economía de las familias, especialmente aquellas de sectores rurales que dependen de la red de internados. El beneficio garantiza cuatro raciones diarias (desayuno, almuerzo, once y cena), eliminando una de las barreras económicas más críticas para que los estudiantes de sectores apartados en las comunas completen su formación académica.

Cuatro raciones diarias

El beneficio garantiza cuatro raciones diarias (desayuno, almuerzo, once y cena), eliminando una de las barreras económicas más críticas para que los estudiantes de sectores apartados en las comunas completen su formación académica.

Santa Elvira inicia nueva etapa de recuperación urbana y patrimonial



Un nuevo impulso a la recuperación del histórico barrio Santa Elvira se encuentra en marcha, gracias al trabajo conjunto entre vecinos y la municipalidad. Este año comenzó a ejecutarse un proyecto financiado a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), adjudicado en 2025, que permitirá renovar el entorno de la vertiente y el tradicional lavadero, conectando dos puntos emblemáticos del sector.

El alcalde de Chillán, Camilo Benavente, destacó que las obras adquieren especial relevancia al acercarse el centenario del terremoto que marcó la historia de la ciudad. "Queremos preservar el valor cultural del sitio, que sirve como un recordatorio histórico de los impactos sísmicos", señaló.

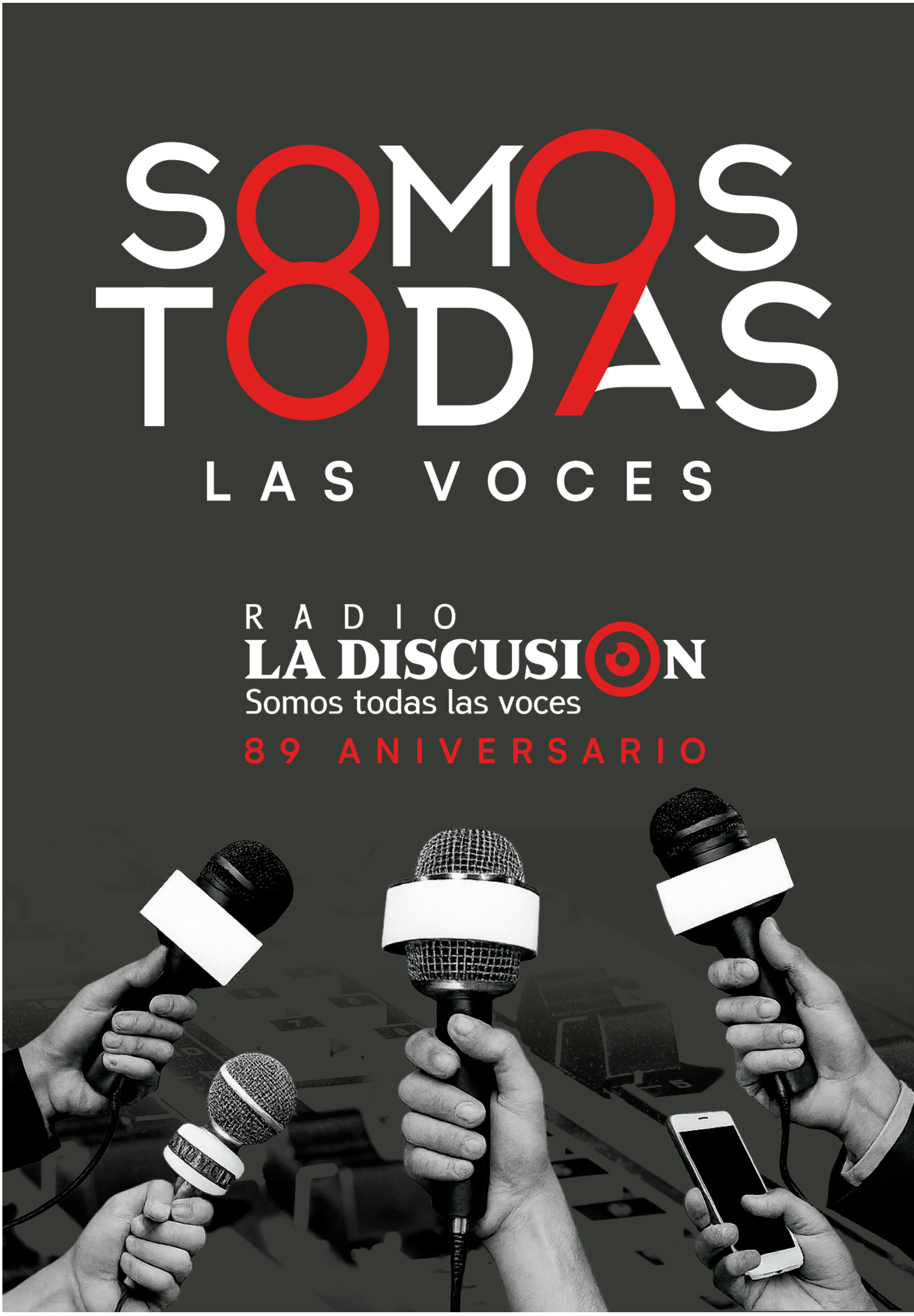
La iniciativa fue postulada por Secpla y la Unidad de Patrimonio (UPA), y contempla una intervención integral del espacio público. Durante febrero se ejecutan trabajos en calle Cancha Rayada, entre República y Diego de Almagro, con pavimentación de veredas en hormigón estampado y mejoramiento de cruces peatonales en el acceso a la vertiente. Las obras están a cargo de la Unidad de Mantención de Espacios Públicos de la Dirección de Obras Municipales (DOM).

Además, se interviene la vereda norte de calle República y se construye un muro con baranda en el canal de la vertiente, incorporando iluminación y señalética patrimonial para reforzar la seguridad y la identidad del barrio.

"Estos proyectos siempre se desarrollan con participación ciudadana; y en Santa Elvira eso ha sido clave: las vecinas y vecinos han estado presentes en todas las instancias de trabajo, siendo protagonistas de la recuperación y proyección de su propio barrio", explicó Anabella Benavides, arquitecta de UPA de la dirección municipal de Cultura, Artes y Patrimonio.

Estas acciones complementan una primera etapa financiada con recursos municipales, que permitió recuperar y embellecer la vertiente, eliminando focos de delincuencia y basurales. Desde el municipio subrayaron que la activa participación vecinal ha sido clave en cada fase del proyecto, consolidando un proceso de recuperación con identidad y proyección comunitaria.

"Ese trabajo permitió recuperar y embellecer la vertiente, y hoy podemos ver ese resultado. Han sido las propias vecinas y vecinos quienes, de manera muy activa, han impulsado la recuperación de este espacio, buscando eliminar focos de delincuencia y basurales, y mejorar la seguridad y el entorno del barrio", dijo la arquitecta de UPA.


SOMOS TODAS
LAS VOCES
RADIO
LA DISCUSIÓN
Somos todas las voces
89 ANIVERSARIO

Política.

El caso que investiga la Fiscalía

Yamil Najle se encuentra suspendido de su función como conservador de bienes raíces de Chillán, tras ser formalizado por lavado de activos en el marco de la trama bielorrusa, al igual que el titular de Puente Alto, Sergio Yáber.Ambos son acusados de formar parte del esquema con que la ex ministra de la Corte Suprema, Ángela Vivanco, y su pareja, Gonzalo Migueles, habrían lavado millones de pesos en coimas pagadas por los abogados del consorcio chileno-bielorruso Belaz-Movitec, Mario Vargas y Eduardo Lagos, a cambio de resoluciones y fallos favorables en una disputa legal contra Codelco.

DECLARÓ COMO IMPUTADO EN "TRAMA BIELORRUSA"

Conservador de Chillán apunta a Ángela Vivanco en origen de contratos

Yamil Najle aseguró ante la fiscalía que no redactó los documentos suscritos con Gonzalo Migueles y que estos habrían sido enviados por Ángela Vivanco. El funcionario afirmó que firmó bajo presión.

LA DISCUSIÓN
diario@ladiscusion.cl
FOTO: LA DISCUSIÓN

El conservador de Bienes Raíces de Chillán, Yamil Abraham Najle Alé, declaró el pasado 12 de enero de 2026 en calidad de imputado en la investigación por cohecho, soborno y lavado de activos conocida como la "trama bielorrusa", causa que lleva adelante el Ministerio Público. Según antecedentes publicados por Radio Bio Bio, el funcionario compareció tras suscribir un convenio de cooperación con la fiscalía, instancia en la que aseguró haber comprendido sus derechos y manifestó su intención de complementar declaraciones anteriores.

En el acta de su comparecencia, Najle apuntó directamente al origen de los contratos suscritos con Gonzalo Migueles, pareja de la ex ministra de la Corte Suprema, Ángela Vivanco, afirmando que no fueron ideados por él. El eje de su declaración fue el contrato de prestación de servicios fechado el 14 de enero de 2025 entre la empresa Combustibles BEK y Migueles. "Ese contrato no lo redacté", sostuvo, indicando que el documento provenía de un correo electrónico enviado el 12 de enero de 2025 por la entonces ministra de la Corte Suprema, Angela Vivanco, a Migueles.

Según relató, inicialmente objetó una primera versión del contrato "por la forma", tras lo cual recibió un nuevo mensaje cuyo asunto decía "nuevo documento, eliminar el anterior". En su exposición también abordó un finiquito fechado el 23 de diciembre de 2024, destinado —según explicó— a poner término a la relación contractual e incorporar como prestación adeudada $25 millones transferidos a Migueles en junio de 2024.



Najle compareció ante la Fiscalía Regional de Los Lagos.

No obstante, Najle afirmó que esos dineros no correspondían al pago de servicios, sino que fueron recibidos por él con el único propósito de transferirlos, asegurando que no retuvo monto alguno. En relación con la firma del contrato de enero de 2025, indicó que el retraso se debió a que no quería suscribirlo porque, a su juicio, "no correspondía".

Presiones de Vivanco

Un punto relevante de su declaración fue la referencia a presiones que habría recibido para concretar la firma. Señaló que Gonzalo Migueles lo llamaba reiteradamente, al igual que a su chofer, y que en esas comunicaciones le transmitía saludos y mensajes de Vivanco, insistiendo en la necesidad de mantener el vínculo contractual. Najle sostuvo que la investidura de la exministra incidía en su percepción de presión, pues la consideraba su superior jerárquica, lo que lo hacía sentirse expuesto ante eventuales consecuencias administrativas.

Incluso manifestó que, de haberse negado a firmar, podría haber quedado en riesgo frente a fiscalizaciones. En ese contexto, insistió en que no diseñó los contratos ni tenía las capacidades técnicas para estructurarlos, y que Migueles tampoco sería autor material de los textos, pues —según indicó— no es abogado y difícilmente habría comprendido su alcance jurídico.

A lo largo de su relato, reiteró que firmó los documentos bajo una combinación de presión social y jurídica, sosteniendo que la elaboración de los contratos habría sido realizada por la exministra y canalizada a través de Migueles. La investigación continúa en curso y busca esclarecer las responsabilidades penales en el marco de esta causa de alta connotación pública.



ACHM: "Cuando amenazan a un alcalde, nos atacan a todos"

La Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM) condenó enérgicamente las amenazas de muerte en contra de la alcaldesa de Lo Espejo, Javiera Reyes, y manifestó su total solidaridad y respaldo institucional ante lo que calificó como un hecho de extrema gravedad que atenta contra la seguridad de una autoridad en ejercicio.

De acuerdo con antecedentes públicos, bandas vinculadas al narcotráfico habrían ofrecido $100 millones para asesinar a la jefa comunal, en represalia por una serie de medidas adoptadas por el municipio para enfrentar el crimen organizado, entre ellas la demolición de inmuebles utilizados para actividades ilícitas y el retiro de cámaras de vigilancia clandestinas instaladas en distintos sectores de la comuna.

El presidente de la ACHM, Gustavo Alessandri, afirmó que "cuando amenazan a un alcalde o alcaldesa, nos atacan a todos", subrayando que este tipo de hechos constituyen un ataque directo al Estado en el territorio y a la institucionalidad democrática. En esa línea, enfatizó que no es aceptable que ejercer el gobierno local implique arriesgar la vida.

La alcaldesa Reyes cuenta con protección policial de Carabineros desde 2025, lo que —según se indicó— evidencia que el riesgo no es reciente y que se ha intensificado. La denuncia fue presentada ante el Ministerio Público en enero, con antecedentes aportados por vecinos de la comuna.

Economía.

MONEDAS		UF		UTM FEBRERO	IPC ENERO	
DÓLAR	$ 863,50	HOY	$ 39.722,61	$ 69.611,00	MENSUAL	0,4%
EURO	$ 1.025,53	MAÑANA	$ 39.728,28		ACUM. 12 MESES	2,8%
SUPERMERCADOS		**IMACEC**		**DESEMPLEO (OCTUBRE-DICIEMBRE)**		
DICIEMBRE	-2,1%	DICIEMBRE	1,7%	ÑUBLE: 8,6% / DIGUILLÍN: 8,8%		

REUNIÓN ENTRE EL GOBIERNO Y EMPRESAS CONSTRUCTORAS

Buscan evitar alzas de precios de materiales en Ñuble y Biobío

Durante el encuentro se informó sobre los pasos en la implementación del nuevo bolsillo electrónico para afectados por los incendios y conocer la situación de las empresas proveedoras.

LA DISCUSIÓN
diario@ladiscusion.cl
FOTOS: LA DISCUSIÓN

El biministro de Economía, Fomento, Turismo y Energía, Álvaro García, junto al subsecretario del Interior, Víctor Ramos, lideraron una reunión con 12 empresas proveedoras de materiales y representantes de la Cámara Chilena de la Construcción (CChC), para informar sobre despliegue del Bolsillo Electrónico de Emergencia para la Autoconstrucción para las zonas afectadas por los incendios en enero de 2026 en las regiones de Ñuble y Biobío.

En la instancia, las autoridades compartieron los próximos pasos en la implementación de este aporte que entrega el Estado y dieron a conocer los avances de las empresas proveedoras de materiales de la construcción para asegurar el abastecimiento de las comunas azotadas por la emergencia y evitar el alza de precios por el aumento de la demanda.

El biministro García entregó detalles del encuentro y del rol del mundo privado para garantizar stock y precios en las zonas afectadas: "Nos hemos reunido con todas las empresas que proveen materiales de construcción en Biobío y Ñuble para asegurar que existan los materiales que les permitan a las personas reconstruir sus viviendas lo más rápido posible y, por cierto, respetando los precios que estos materiales tenían antes del incendio".

En esta línea, el biministro expuso que "el Gobierno va a incrementar los recursos que pone a disposición de las familias para que compren estos materiales y por ello nos parecía tan importante asegurar que estuvieran disponibles y a buen precio para las familias que se vieron afectadas por los incendios".

En tanto, el subsecretario Ramos, sostuvo: "El bolsillo electrónico entrega recursos que podrán ser utilizado solamente en el comercio vinculado a la venta de materiales de construcción. Además, estaremos acompañando a los hogares con un despliegue que considera una asesoría hogar por hogar, vivienda por vivienda, conociendo las necesidades y otorgando orientación técnica para la autoconstrucción".

Ayuda no reembolsable

Como alternativa a la instalación de una vivienda de emergencia, el Bolsillo Electrónico de Emergencia para la Autoconstrucción es una ayuda económica, no reembolsable ni renovable, para la compra de materiales de construcción y ferretería, destinado a familias con viviendas muy afectadas o destruidas, según la Ficha Básica de Emergencia (FIBE), para colaborar en su rehabilitación temprana.

Este aporte será de un monto de 150 UF, los cuales serán pagados en tres cuotas mensuales de 50 UF cada una. La familia debe haber declarado en la FIBE el sitio ocupado como "propio" o "Cedido o Allegado". El beneficio será entregado a quien se identifique como jefatura de hogar en la Ficha FIBE, quien además debe contar con una Cuenta Rut del Banco Estado habilitada.

12

empresas privadas y de la Cámara Chilena de la Construcción, asistieron al encuentro con el objetivo de informar los pasos en la implementación del nuevo bolsillo y conocer la situación de las empresas proveedoras de materiales.

En una primera nómina, más del 80% de los jefes y las jefas de hogar que respondieron el formulario del Ministerio de Desarrollo Social y Familia optaron por el Bolsillo Electrónico de Emergencia para la Autoconstrucción como solución de habitabilidad transitoria, como alternativa a la instalación de una vivienda de emergencia.

En el encuentro realizado en las dependencias del Ministerio de Economía, participaron de manera remota el delegado Presidencial de la Región del Biobío, Eduardo Pacheco y los seremis de Economía de Ñuble, Juan Pablo Arévalo, y Biobío, Javier Sepúlveda.

De las empresas proveedoras de materiales de la construcción, fueron parte del encuentro el gerente zonal de ventas de Easy, Juan Carlos Cruz; el gerente general de Lemaco, Felipe Lechuga; el gerente general de Sto Chile, Ricardo Bifani; el gerente de la División de Cemento Polpaico, Felipe Ureta; el gerente de operaciones y venta de Empresa Sodimac, Gabriel Samur; el gerente general de Multiacero, José Manuel Sanhueza; el gerente comercial de Cave, Sebastian Passi; el country manager de Henkel, Anatoly Seravkin; el gerente General de Etex, Jose Ignacio Vergara; la gerente comercial de Iconstruye, Isabel Pinochet; el gerente de ventas de Imperial, Carlos Curaqueo y el director ejecutivo de Formma, Pedro Plaza.

Por parte de la CChC participaron Francisco Maureira, Giannina Fazzi, Marianela Salazar, Pedro Plaza y Rodrigo Gutierrez.



El Gobierno informó sobre el Bolsillo Electrónico de Emergencia para la Autoconstrucción.



Emprendedoras de Ñuble valoran realización de la Expo Fosis 2026

Una exitosa jornada se vivió en el Paseo Arauco, a través de todas las actividades realizadas en el marco de la Expo Fosis, Amor por el Emprendimiento, cita valorada por las personas emprendedoras que dijeron presente en los diferentes stands que se desplegaron en el Paseo Arauco.

Una de ellas fue Cinthya Urzua, quien desde Quillón se dedica a la venta de vinos, a través de una colaboración con viñateros artesanales. "Para mi Fosis es una experiencia que invita a la resiliencia, ya que el emprendedor siempre se tiene que estar rearmando y en mi caso las ferias hacen la diferencia, realizamos degustaciones, enseñamos con qué maridar mejor y esta es una oportunidad que no me iba a perder".

La jornada contó con música, cantantes en vivo, microtalleres, la realización de un networking para generar contractos y entrega de información y la presencia de 25 expositores.

El director regional de Fosis, Felipe Chávez, realizó un positivo balance de un evento que es parte del Programa Emprendamos Feria que considera expositores de Chillán, Bulnes, Chillán Viejo, Coelemu, Coihueco, El Carmen, Quillón, San Ignacio, Portezuelo, Quirihue y San Carlos. "Son los mejores emprendimientos que tenemos en la región, ellos terminan un proceso de capacitación y de asistencia y, por lo tanto, las elegimos cuidosamente, ya que son emprendimientos que se pueden vender en la comuna, en la región o incluso a nivel país".

País.

Voraz incendio en departamentos de Estación Central



Un incendio estructural se registró la tarde de este domingo en un departamento ubicado en la comuna de Estación Central, región Metropolitana.

El siniestro se centró específicamente en la intersección de Nicasio Retamales con Obispo Javier Vásquez, cuando un llamado de emergencia dio cuenta del fuego en al menos una unidad habitacional al interior de un edificio del sector.

Debido a esta emergencia, que se desarrolla en los pisos 15 y 16 del inmueble, es que hasta el lugar se dirigieron voluntarios del Cuerpo de Bomberos de Santiago para controlar la situación, hecho confirmado en sus RRSS.

Los vecinos y habitantes del inmueble fueron evacuados, debido a la alta probabilidad de propagación de las llamas a departamentos colindantes.

Es debido a lo anterior que en el lugar hay voluntarios de Ñuñoa, Estación Central y Santiago Centro, quienes trabajan en el control del incendio, logrando evitar que otras viviendas se vieran afectadas.

Por el momento no se ha informado sobre personas lesionadas.

POR TERCER PERÍODO CONSECUTIVO

Gobierno se defiende de críticas tras incumplir meta fiscal

El Informe de Finanzas Públicas cifró el desbalance estructural en 3,6% del PIB, pero el ministro Elizalde reivindicó la "responsabilidad" de la Administración Boric.

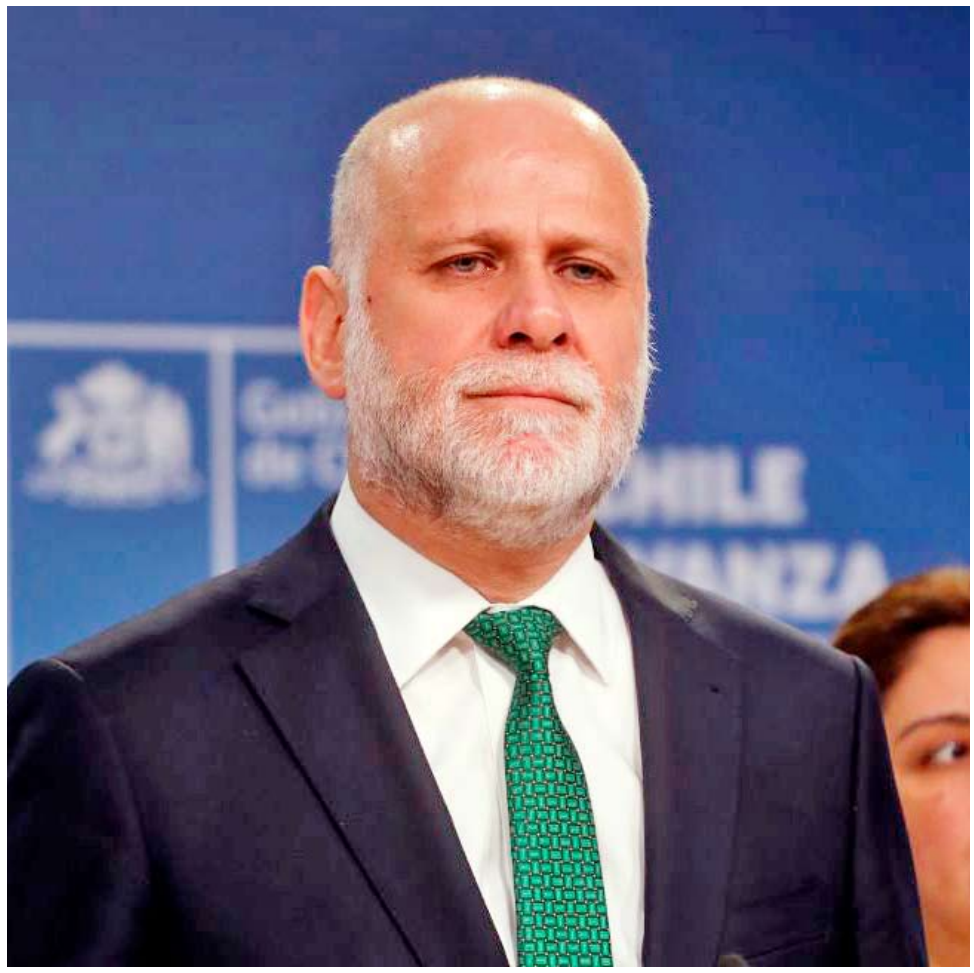
AGENCIAS
diarioi@ladiscusion.cl
FOTOS: AGENCIAS

Tras publicar el Informe de Finanzas Públicas (IFP) -que arrojó un incumplimiento de la meta fiscal por tercera vez consecutiva-, el Gobierno defendió su gestión de los recursos y afirmó que su Administración "es la última de las cuatro en la que menos se ha aumentado la deuda pública".

El documento, hecho público el viernes y correspondiente al cuarto trimestre de 2025, cifró un déficit estructural del 3,6% del PIB; número que está por encima del 2,2% estimado en el documento del tercer trimestre y más de dos puntos arriba de la meta estructural que Hacienda se había fijado a comienzos del 2024, de 1,1%.

El sábado el futuro ministro secretario general de la Presidencia, José García Ruminot (RN), afirmó que este 2026 y el venidero 2027 se registrarán "déficits fiscales muy grandes", luego de que el actual Gobierno del Presidente Gabriel Boric incumpliera, por tercera vez consecutiva, la meta fiscal.

"Todos sabemos que hemos tenido (desbalance fiscal) estos años, y que vamos a enfrentar también para este año 2026 y seguramente el 2027, déficits fiscales muy grandes. Significarán mayor endeudamiento y un alto pago de intereses por esa deuda", señaló el exsenador.



"La deuda pública no aumentó y eso implica un ahorro de mil millones de dólares", argumentó Elizalde.

"¿Cómo podemos tener mayores ingresos? Principalmente a través del desarrollo económico, el crecimiento de la economía", cerró.

La defensa de Elizalde

Ante ello y las consiguientes críticas opositoras, el ministro del Interior, Álvaro Elizalde, sostuvo que, "en lo que respecta al gasto fiscal, el Gobierno ha actuado con mucha rigurosidad y, por tanto, se ha actuado con mucho sentido de responsabilidad".

"Hay todo un tema que abordar respecto de los ingresos tributarios, pero también es necesario tener a la vista que la deuda pública no aumentó respecto al año pasado (2024). Eso implica un ahorro de aproximadamente mil millones de dólares que se dejan de pagar en intereses", calculó Elizalde.

"Adicionalmente, este es el Gobierno de los últimos cuatro en que menos ha aumentado la deuda pública. Y eso da cuenta de la responsabilidad con la cual se ha actuado en materia fiscal durante los últimos años", añadió.

Errores en estimaciones

El Ejecutivo actual atribuyó el incumplimiento de la meta del Fisco a los mayores ajustes cíclicos de los ingresos del cobre, por la concreción de la recaudación tributaria no minera más baja en una década (excluyendo la pandemia). Sin embargo, para el analista económico de la Universidad Andrés Bello y de la consultora OpenBBK, Alejandro Urzúa, esto "no es un desvío contable, puesto que refleja error de estimaciones en ingresos".



Incendio en Vichuquén se extiende a 200 hectáreas: alerta roja

El incendio forestal que afecta a la comuna de Vichuquén, en la región del Maule, ya alcanzó una superficie afectada de 200 hectáreas, según lo dio a conocer este domingo el director de Conaf, Rodrigo Illescas.

La autoridad detalló que desde la jornada de este pasado sábado se han realizado sobrevuelos y un amplio despliegue de brigadas y aeronaves para combatir el avance del fuego.

"En este minuto se encuentra con alerta roja comunal, lo que significa que se están desplegando y se está dando el énfasis a este incendio para evitar que se siga propagando y lograr también un pronto control y una extinción de este incendio prontamente", señaló.

El sábado, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred) había declarado Alerta Roja para la comuna debido al incendio Alto Llico.

Se trató de un incendio en ese momento registraba 75 hectáreas consumidas y que obligó además a activar el Sistema de Alerta de Emergencia (SAE) para evacuar el sector Quebrada Culenmapu.

Illescas indicó que actualmente se encuentran desplegadas brigadas terrestres y recursos aéreos, incluyendo aviones Dromader que realizaron líneas de cortafuego químicas con retardantes.

Mundo.



Rusia rechaza acusaciones por muerte de Navalni

La diplomacia rusa calificó de "necropropaganda" y "ultraje a muertos" las acusaciones de los Gobiernos de Alemania, Reino Unido, Francia, Suecia y Países Bajos sobre el envenenamiento del líder opositor Alexéi Navalni con una toxina letal extraída de una especie de rana sudamericana. "El método elegido por los políticos de Occidente, despierta verdadero estupor", señaló la Embajada de Rusia en Londres.

Exasesor de Donald Trump, planeó "derribar" al papa Francisco



Documentos recientemente desclasificados por el Departamento de Justicia de Estados Unidos revelan que Steve Bannon, exasesor de Donald Trump, discutió con el delincuente sexual convicto Jeffrey Epstein estrategias para "derribar" al papa Francisco.

En un mensaje de junio de 2019, Bannon escribió a Epstein: "Derribaremos al (papa) Francisco. Los Clinton, Xi, Francisco, la UE: vamos, hermano".

Los archivos muestran que Bannon intentó involucrar a Epstein en la producción de una película basada en In the Closet of the Vatican, un libro que expone la hipocresía en el Vaticano. Bannon sugirió a Epstein que fuera el productor ejecutivo, aunque el autor, Frédéric Martel, descartó la oferta.

Martel señaló que no podía ceder los derechos cinematográficos y que Bannon pretendía "instrumentalizar" su obra contra el papa.

Epstein, condenado por delitos sexuales contra menores, respondió con versos bíblicos y bromeó sobre invitar al Papa a un "masaje". El Vaticano no ha comentado, pero colaboradores de Francisco señalaron que Bannon buscaba "instrumentalizar la fe como un arma" contra el pontífice, quien fue un firme crítico del nacionalismo populista.

Según lo da a conocer un reportaje de CNN, Bannon criticó con anterioridad al pontífice por alinearse con lo que él llamaba "élites globalistas" y trató de involucrar a figuras políticas europeas como Matteo Salvini, ahora viceprimer ministro de Italia, en acciones en contra de Francisco.



En otro ataque con drones, seis personas más murieron en la zona de Al Mawasi.

POR LOS ATAQUES ISRAELÍES

Más de 600 gazatíes han muerto desde la firma del alto el fuego

Tres palestinos murieron ayer por ataques aéreos israelíes contra la ciudad de Gaza y Beit Lahia (norte del enclave).

AGENCIAS
diario@ladiscusion.cl
FOTOS: AGENCIAS

Al menos 13 palestinos murieron este domingo en la oleada de ataques que el Ejército de Israel ha llevado a cabo a lo largo de la Franja de Gaza desde la pasada madrugada, según datos acumulados del Ministerio de Sanidad de Gaza y de la agencia palestina de noticias WAFA, informó la agencia EFE.

Esta última detalló que tres palestinos murieron por ataques aéreos israelíes contra la ciudad de Gaza y Beit Lahia (norte del enclave), sumándose así a los reportados por fuentes hospitalarias a EFE en otros dos ataques separados en el norte y sur de la Franja esta mañana.

El propio primer ministro israelí, Benjamín Netanyahu, confirmó la cifra de 13 muertos en Gaza este domingo por la tarde durante su comparecencia en un acto celebrado en Jerusalén.

20 mil niños

Al menos 72.060 gazatíes han muerto, entre ellos más de 20.000 niños, según del Ministerio de Sanidad, desde el inicio de la ofensiva bélica israelí en 2023, sobre la que existe cierto consenso internacional de que albergó "actos de genocidio" contra los palestinos.

Así, el número de gazatíes muertos por ataques israelíes desde la entrada en vigor del alto el fuego, el pasado 10 de octubre, superó este domingo los 600 fallecidos.

Casi a diario y pese a la tregua, Israel bombardea de forma esporádica o dispara contra palestinos que -alega- se acercan demasiado a las tropas replegadas en la línea amarilla; la demarcación no explícita en la que siguen apostadas y desde donde aún controlan militarmente más de la mitad del enclave.

En un comunicado, un oficial del Ejército israelí justificó estos últimos ataques mortales contra supuestos "objetivos de Hamás" como una respuesta al supuesto cruce ayer por parte de milicianos de la línea amarilla.

CARABINEROS DE CHILE

PLAN CUADRANTE CHILLÁN

CUADRANTE 1: 97 669 66 13
Norte: Bandejón central Av. Ecuador; **Oriente:** Bandejón central Av. Argentina; **Sur:** Bandejón central Av. Collín; **Poniente:** Bandejón central Av. Brasil.

CUADRANTE 2: 97 669 66 17
Norte: Límite comunal San Nicolás/San Carlos; **Oriente:** Eje central Av. Andrés Bello entre Chacabuco y límite comunal Coihueco/San Carlos; **Sur:** Bandejón central Av. Ecuador.

CUADRANTE 3: 97 669 66 22
Norte: Centro puente El Ala, centro río Ñuble hasta Centro Ruta 5, límite comuna San Nicolás; **Oriente:** Centro Ruta 5 y bandejón central de Av. O'Higgins hasta Av. Ecuador.

CUADRANTE 4: 97 659 79 92
Norte: Límite Portezuelo; **Sur:** Límite Chillán Viejo; **Este:** Límite 2da. Comisaría Chillán; **Oeste:** Límite Ránquil.

CUADRANTE 5: 97 669 66 10
Norte: Sur bandejón central Collín, entre bandejones centrales Av. O'Higgins y Av. Argentina; **Oriente:** Poniente eje central variante Collín, entre ejes centrales Collín y Barros Arana al poniente eje central.

CUADRANTE 6: 97 669 65 85
Norte: Sur eje central Cristóbal Colón, entre ejes centrales Collín y Covadonga; **Sur:** Eje central Covadonga, entre ejes centrales Cristóbal Colón y Los Puelches; **Poniente:** Eje central Los Puelches entre eje central Covadonga.

CUADRANTE 7: 97 669 65 89
Norte: Av. Francisco Ramírez desde Av. Argentina hasta Av. Libertad Oriente; **Este:** Desde prolongación Av. Libertad Oriente hasta límite predial norte eje Calle Rio Las Minas; **Sur:** Av. Circunvalación centro desde límite predial norte eje Calle Rio Las Minas hasta proyección Calle Esmeralda, desde proyección sobre Av. Circunvalación hasta Av. Los Puelches; **Oeste:** Av. Argentina centro, desde Cristóbal Colon hasta Av. Francisco Ramírez.

CUADRANTE 8: 93 403 74 09
Norte: Chacabuco y Ruta N-49, desde Ruta N-45; **Este:** Límite urbano comuna Chillán; **Sur:** Av. Libertad Oriente y Av. Francisco Ramírez; **Oeste:** Av. Argentina y Av. Vicente Méndez centro.

Cultura.

Rock Up reunió a más de 6 mil personas en jornada solidaria para Ñuble y Biobío



Más de 6 mil personas llegaron el sábado hasta el Club Hípico de Concepción para ser parte de Rock Up Arriba Ñuble y Biobío, una jornada musical solidaria que logró reunir a la comunidad penquista en torno a la música y la reconstrucción tras los incendios forestales que afectaron a ambas regiones.

La actividad comenzó con un emotivo minuto de silencio en memoria de las víctimas fatales, marcando el carácter respetuoso y solidario del evento. Posteriormente, la música tomó protagonismo con las presentaciones del Dj Negro Pésimo, Larrea Trip y Saiko, finalizando

con Los Bunkers, en una jornada que combinó emoción, alegría y compromiso social.

En ese contexto, se destacó además la importante contribución del Grupo Falabella, que donó 600 millones de pesos para apoyar los procesos de reconstrucción en las zonas afectadas, fortaleciendo el impacto de esta cruzada solidaria.

INICIATIVA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "VOLODIA TEITELBOIM"

Bibliomóvil lleva la cultura hasta sectores rurales de Chillán

El servicio móvil recorre localidades con préstamo de libros, narraciones y actividades culturales. La iniciativa busca acercar la lectura a comunidades alejadas del centro, promoviendo la equidad territorial y la participación vecinal.

La Discusión
diario@ladiscusion.cl
FOTOS: La Discusión

La lectura se sube a ruedas y recorre sectores rurales: así se vive la experiencia del bibliomóvil de la Biblioteca Municipal "Volodia Teitelboim", que durante febrero de 2026 lleva libros y actividades culturales a distintos rincones de Chillán.

Este servicio móvil busca acercar la cultura a comunidades que no siempre pueden acceder al centro urbano, fortaleciendo la equidad territorial y el derecho a la lectura.

"El bibliomóvil es una herramienta concreta para democratizar la cultura. Queremos que cada vecino, sin importar dónde viva, tenga acceso a la lectura y a la creatividad. Este es un compromiso con la educación y con la identidad de nuestra comuna", destacó el alcalde Camilo Benavente.

A su vez, el director de la biblioteca, Humberto Torres, resaltó que el bibliomóvil es una extensión natural de nuestro quehacer.

"No solo llevamos libros, llevamos también oportunidades de encuentro, de conversación y de participación comunitaria". Con estas palabras, subrayó la importancia de que la biblioteca pública se mantenga como un espacio vivo y abierto, incluso más allá de sus muros", afirmó.

Para la presidenta de la junta de Vecinos de Quinchamalí Sur, Felicia Valenzuela, es maravillosa la presencia de este móvil.

"Ayuda a incentivar la lectura a los niños y para que así puedan durante el año del colegio incentivar a sus padres, a los demás, los más los chiquititos", dijo.

La encargada del bibliomóvil, Doris Ortiz, explicó que las visitas se organizan en conjunto con la Oficina Municipal de Asuntos Rurales de la Dideco, y que cada parada se convierte en una fiesta cultural.

"Las familias se acercan, los niños descubren nuevos cuentos a través del kamishibai y los adultos encuentran lecturas que los acompañan en su día a día. Es un puente entre la biblioteca y la comunidad", comentó.

Calendario de febrero:

La presencia del bibliomovil considera este mes la Plaza de la población Pablo Neruda en Quinchamalí, así como también la sede de la Junta de vecinos de Malloa (18 de febrero) y la sede de la Junta de vecinos de Santa Cruz de Cuca (25 de febrero).

Además, habrá visitas periódicas al Cesfam Los Volcanes (19 de febrero), al Parque Oriente (20 de febrero) y a Rinconada (27 de febrero), donde los vecinos podrán inscribirse como socios de la biblioteca y acceder a préstamos de libros a domicilio.



La iniciativa busca acercar la lectura a comunidades alejadas del centro.

6

puntos serán visitados por el bibliomóvil durante este mes, entre los que se cuentan la plaza de la población Pablo Neruda en Quinchamalí, la sede de la Junta de vecinos de Malloa y la sede de la Junta de vecinos de Santa Cruz de Cuca.

Deportes.

5 puntos suma Ñublense en el torneo nacional, producto de dos empates, ante Palestino y Limache. Frente a Audax Italiano los Diablos Rojos obtuvieron su primer triunfo en el torneo.

LA DISCUSIÓN
diario@ladiscusion.cl
FOTOS: MAURICIO ULLOA G.

ÑUBLENSE CONSIGUIÓ SU PRIMERA VICTORIA DEL TORNEO

La máquina roja de Ribera comienza a dar frutos

Con un gol de Ignacio Tapia al filo del descanso, los Diablos Rojos vencieron 1-0 en el Nelson Oyarzún y escalaron en la tabla de la Liga de Primera 2026, consolidando su fortaleza en Chillán.



Ignacio Tapia anotó y comenzó a mostrar su importancia en el juego del rojo.

En una tarde de alta tensión en el Estadio Municipal Nelson Oyarzún, Ñublense hizo respetar la casa y superó por la cuenta mínima a Audax Italiano, en duelo válido por la tercera fecha de la Liga de Primera 2026. El 1-0 no solo desató la alegría de la hinchada chillaneja, sino que permitió a los Diablos Rojos dar un salto importante en la clasificación.

El compromiso fue intenso desde el arranque, con fricción en cada sector del campo y escasas licencias para el buen trato del balón. Ñublense entendió que debía imponer presencia física y presión alta para incomodar la salida itálica. Así fue como el equipo fue creciendo en confianza, empujado por su público.

La recompensa llegó en el momento justo. A los 45 minutos, cuando el primer tiempo se extinguía, Ignacio Tapia apareció con oportunismo en el área tras una serie de rebotes y conectó el balón para batir al portero visitante. Gol de camarín y explosión total en las tribunas del Nelson Oyarzún, que celebraron una ventaja tan trabajada como merecida.

El complemento mantuvo la tónica áspera. El árbitro debió intervenir con firmeza y el partido terminó con diez hombres por lado: Marco Collao fue expulsado en la visita, mientras que Pablo Calderón vio la roja en Ñublense, en un cierre caliente que obligó a redoblar esfuerzos defensivos para sostener la diferencia.

Con este triunfo, Ñublense llegó a cinco puntos en tres fechas, dejando atrás un arranque irregular y posicionándose en la zona media alta de la tabla. La victoria cobra mayor valor considerando la paridad del torneo, donde cada unidad puede marcar diferencia en la lucha por los puestos de avanzada.

En la parte alta, Deportes Limache lidera con siete puntos, seguido por Huachipato, Unión La Calera, Coquimbo Unido y O'Higgins, todos con seis. Más atrás aparecen Ñublense y Audax, ambos con la mirada puesta en seguir escalando.

En Chillán, el mensaje quedó claro: este Ñublense quiere ser protagonista y en casa no regala nada.

La UdeC se quedó con el clásico penquista al vencer 2-1 Deportes Concepción



Universidad de Concepción se quedó con una nueva edición del Clásico Penquista al vencer 2-1 a Deportes Concepción, por la tercera fecha de la Liga de Primera 2026.

El equipo dirigido por Juan Cruz Real comenzó cuesta abajo en el marcador tras la anotación de Joaquín Larrivey (22). El experimentado goleador de 41 años marcó de penal, alcanzando los 100 goles en el fútbol chileno, y puso el 1-0 para adelantar a los "Lilas".

La escuadra de Patricio Almendra dominó la primera mitad y logró mantener su ventaja. Sin embargo, el "Campanil" reaccionó en el complemento y llegó a la igualdad gracias a Cristhofer Mesías (50), quien se lució con un golazo desde fuera del área para batir la resistencia del arquero brasileño César Dutra.

La UdeC aprovechó el impulso y asestó el golpe final mediante Cecilio Waterman (71). Tras una gran jugada colectiva, el delantero panameño ingresó al área rival y conectó un zurdazo cerca del punto penal, estableciendo el 2-1 definitivo en Collao.

El partido terminó accidentado en los descuentos, con las expulsiones de David Retamal y Joaquín Larrivey, el primero por una fuerte infracción y el segundo por propinarle un codazo a un rival.

Con este resultado, Universidad de Concepción sumó su segunda victoria en el torneo y escaló de momento al séptimo lugar de la tabla con 7 puntos. Por su parte, Deportes Concepción encadenó su tercera derrota consecutiva y se mantuvo antepenúltimo con 0 unidades, superando únicamente a Everton por diferencia de goles.

Economicos.

01 COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS
02 ARRIENDO DE VEHÍCULOS
03 ACCESORIOS DE VEHÍCULOS
04 MODA Y BELLEZA
05 COMPRAVENTAS VARIAS
06 ARRIENDOS OFRECIDOS
07 ARRIENDOS BUSCADOS
08 MOTOS Y BICICLETAS
09 PATENTES
10 HOTELES Y PENSIONES
11 TIEMPO LIBRE
12 OCUPACIONES OFRECIDAS
13 OCUPACIONES BUSCADAS
14 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
15 EXTRAVÍOS
16 ANIMALES PERDIDOS
17 ELECTRÓNICA INST. MUSICALES
18 MOTORES Y MAQUINARIAS
19 MADERAS Y LEÑA
20 EDUCACIÓN
21 PROPIEDADES VENDEN
22 PROPIEDADES COMPRAN
23 DECORACIÓN
24 AGRÍCOLA
25 PLANTAS Y FLORES
26 AVES Y ANIMALES
27 SERVICIOS
28 COMPUTACIÓN
29 BIENESTAR Y SALUD

Informaciones: 422201210. **Avisos:** avisos@ladiscusion.cl. **Radio:** radiotv@ladiscusion.cl. 422296032. **Facturación:** facturacionld@ladiscusion.cl. **Administración:** administracion@ladiscusion.cl.
Ventas: 18 de Septiembre 721 - Chillán. **Económicos:** Valor con IVA por palabra Corriente: **$100** - Destacado: **$162** - Súper Destacado: **$201** (min 10 - máx. 30 palabras).

Guía de Oficios

POZOS PROFUNDOS
Captación de Aguas
SBS
POZOS PROFUNDOS
PUNTERAS
HABITACIONALES
Y RIEGO
Rosauro Acuña 387
Fonos: +56956671497
Email: sbs.maquinaria@gmail.com - Chillán

Corretajes

JBARRA PROPIEDADES
BULNES 387
FONOS: 9 98268169 / 42 2235000
jbarra@chillanweb.cl
www.jbarra.cl

Guía Profesional

ABOGADO

PAMELA JIMÉNEZ SEPÚLVEDA
Abogada Magister en Derecho Penal
Otras áreas: Familia, Civil
Bulnes N° 832 oficina 8, Chillán
+56992437274
abogadapjimenez@gmail.com

ODONTOLOGÍA

DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS CARRASCO
Cirujano Dentista
Periodoncista
Atiende: de lunes a viernes
18 de Septiembre 685
42-2224361 - 982073937

DR. HELMUT SCHWEITZER DELAUNOY
Cirujano Dentista
Universidad de Chile
Implantes dentales - Rehabilitación
Constitución 882, Chillan
42-2324030
998876358

12 OCUPACIONES OFRECIDAS.

ESTABLECIMIENTO educacional de Chillán requiere personal de aseo con certificado de enseñanza media. Jornada lunes a viernes. Se ofrece contrato y renta acorde al mercado. Enviar CV a trabajo@sydneycollege.cl

(588 - 106 - 680)

NECESITO técnico(a) en telecomunicaciones para trabajo en Chillán. Contacto +56940583312

(596 - 119 - 679)

PROFESORES música, educación física, inglés. Diferencial discapacidad intelectual y terapeuta ocupacional NOCTURNA (8 hrs) Ciencias, Lenguaje, Inglés, matemáticas, historia. Educación básica (16 hrs) Curriculum a ColegioPemuco@hotmail.com, hasta 20 Febrero

(589 - 109 - 680)

PROFESOR DIFERENCIAL, DISCAPACIDAD INTELECTUAL, FONOAUDIÓLOGO y TERAPEUTA OCUPACIONAL (6 horas) Curriculum a escuelaconstitucionch@gmail.com hasta el 20 Febrero

(590 - 110 - 680)

13 OCUPACIONES BUSCADAS.

SE ofrece asesora del hogar puertas afuera, o aseo en oficinas. Con recomendaciones. Teléfono +56935624474

(- 120 - 679)

Legales

En causa Rol V-72-2025 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropió por decreto MOP Nº 258 de 22 de abril del 2025, para ejecución obra "MEJORAMIENTO RUTA INTERCOMUNAL DEL SECANO INTERIOR lote Nº 57-A individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de GARRIDO MUNOZ JOSE FERNANDO Y OTRO, rol de avalúo N° 148-311, comuna Ninhue, de 340 m2, suma consignada de $845.932.- Se instó toma de posesión material lote expropiado. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

150
ANIVERSARIO
LA DISCUSIÓN



Economicos.

Legales

En causa Rol V-340-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1143 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra MEJORAMIENTO RUTA N-66-O SAN IGNACIO DE PALOMARES-RAFAEL lote Nº 27 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de SANCHEZ GARCIA ROSA ELENA Y OTRO, rol de avalúo N° 204-167, de 250 m2 comuna COELEMU material lote expropiado, suma consignada $ 5.762.304. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-341-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1138 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra REPOSICION RUTA 148 SECTOR: CRUCE RUTA 5 - PUENTE QUEIME lote Nº 325-B individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de FLORES BARRAS JORGE SANTIAGO, rol de avalúo N° 1096-349, de 104 m2 comuna QUILLÓN material lote expropiado, suma consignada $ 1.630.647. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-343-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1134 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONSTRUCCION CICLOVIA RUTA N-31, SECTOR SAN CARLOS - SAN FABIAN lote Nº 4 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de GUTIERREZ GUZMAN MARIA VICTORIA Y O, rol de avalúo N° 1305-73, de 94 m2 comuna SAN CARLOS material lote expropiado, suma consignada $ 8.159.169. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-344-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1132 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra REPOSICION PUENTE ZAPALLAR EN RUTA N-655 lote Nº 5 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de RIQUELME RUIZ FRESIA DE LAS, rol de avalúo N° 635-64, de 963 m2 comuna SAN IGNACIO material lote expropiado, suma consignada $ 19.148.033. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-345-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1132 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra REPOSICION PUENTE ZAPALLAR EN RUTA N-655 lote Nº 2 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de PONCE PENA MARIA ELENA, rol de avalúo N° 635-112, de 145 m2 comuna SAN IGNACIO material lote expropiado, suma consignada $ 1.859.133. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-348-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1143 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra MEJORAMIENTO RUTA N-66-O SAN IGNACIO DE PALOMARES-RAFAEL lote Nº 37 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de TERESA ELENA GARCIA PAREDES, rol de avalúo N° 204-72, de 1418 m2 comuna COELEMU material lote expropiado, suma consignada $ 26.693.516. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-349-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1138 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra REPOSICION RUTA 148 SECTOR: CRUCE RUTA 5 - PUENTE QUEIME lote Nº 329 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de CORONADO TORRES FRANKLIN ARIEL, rol de avalúo N° 1096-324, de 92 m2 comuna QUILLÓN material lote expropiado, suma consignada $ 5.776.289. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-350-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1138 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra REPOSICION RUTA 148 SECTOR: CRUCE RUTA 5 - PUENTE QUEIME lote Nº 325-A individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de FLORES BARRAS JORGE SANTIAGO, rol de avalúo N° 1096-349, de 208 m2 comuna QUILLÓN material lote expropiado, suma consignada $ 23.796.536. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-351-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1136 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra REPOSICION RUTA 148 SECTOR: CRUCE RUTA 5 - PUENTE QUEIME lote Nº 280 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de MARÍA ISABEL VALDERRAMA FIERRO, rol de avalúo N° 1093-385, de 383,28 m2 comuna QUILLÓN material lote expropiado, suma consignada $ 5.823.164. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-342-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1137 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra REPOSICION RUTA 148 SECTOR: CRUCE RUTA 5 - PUENTE QUEIME lote Nº 279 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de NATALIA DEL CARMEN SUAZO CAMPOS, rol de avalúo N° 1093-793, de 69 m2 comuna QUILLÓN material lote expropiado, suma consignada $ 1.364.024. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-352-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1132 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra REPOSICION PUENTE ZAPALLAR EN RUTA N-655 lote Nº 6 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de ORELLANA RIQUELME RAMON OCTAVIO, rol de avalúo N° 635-42, de 1468 m2 comuna SAN IGNACIO material lote expropiado, suma consignada $ 12.918.459. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-353-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1132 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra REPOSICION PUENTE ZAPALLAR EN RUTA N-655 lote Nº 4 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de RIQUELME RUIZ JUANA DEL CARMEN, rol de avalúo N° 635-63, de 677 m2 comuna SAN IGNACIO material lote expropiado, suma consignada $ 9.488.284. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-354-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1132 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra REPOSICION PUENTE ZAPALLAR EN RUTA N-655 lote Nº 1 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de RIQUELME RUIZ MARIA FILOMENA, rol de avalúo N° 635-66, de 1030 m2 comuna SAN IGNACIO material lote expropiado, suma consignada $ 8.064.000. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-359-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1081 de 07 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONSTRUCCIÓN CICLOVIA RUTA N-31, SECTOR SAN CARLOS - SAN FABIÁN lote Nº 21 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de FUENTES MARABOLI CARMEN GLADYS, rol de avalúo N° 1313-230, de 22 m2 comuna SAN CARLOS material lote expropiado, suma consignada $ 2.303.956. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-370-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1089 de 07 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONSERVACION POR EMERGENCIAS RED VIAL, RUTA S/RN-613 lote Nº 3 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de CERDA ESPINOZA AURELIO, rol de avalúo N° 545-79, de 233 m2 comuna BULNES material lote expropiado, suma consignada $ 1.085.148. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-371-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1089 de 07 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONSERVACION POR EMERGENCIAS RED VIAL, RUTA S/RN-613 lote Nº 1 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de CROVO VALLE JOSE NICOLAS Y OTRO, rol de avalúo N° 545-80, de 1300 m2 comuna BULNES material lote expropiado, suma consignada $ 20.556.800. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16

En causa Rol V-372-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1081 de 07 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONSTRUCCIÓN CICLOVIA RUTA N-31, SECTOR SAN CARLOS - SAN FABIÁN lote Nº 24 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de SEPULVEDA BASTIAS VERONICA, rol de avalúo N° 1313-62, de 31 m2 comuna SAN CARLOS material lote expropiado, suma consignada $ 3.335.170. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-373-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1081 de 07 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONSTRUCCIÓN CICLOVIA RUTA N-31, SECTOR SAN CARLOS - SAN FABIÁN lote Nº 22 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de YANEZ ARIAS LUIS SUCESION, rol de avalúo N° 1313-26, de 25 m2 comuna SAN CARLOS material lote expropiado, suma consignada $ 366.627. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-374-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1065 de 06 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONSERVACIÓN POR EMERGENCIAS RED VIAL, RUTA N-828 lote Nº 2 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de INMOBILIARIA RENOVABLES LIMITADA, rol de avalúo N° 3101-674, de 377 m2 comuna QUILLÓN material lote expropiado, suma consignada $ 1.875.525. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-375-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1058 de 06 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONSERVACIÓN POR EMERGENCIAS RED VIAL, RUTA N-828 lote Nº 4 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de INMOBILIARIA RENOVABLES LIMITADA, rol de avalúo N° 3101-674, de 1698 m2 comuna QUILLÓN material lote expropiado, suma consignada $ 8.804.366. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-378-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1089 de 07 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONSERVACION POR EMERGENCIAS RED VIAL, RUTA S/RN-613 lote Nº 2 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de CROVO VALLE JOSE NICOLAS Y OTRO, rol de avalúo N° 545-80, de 630 m2 comuna BULNES material lote expropiado, suma consignada $ 13.416.182. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16

En causa Rol V-379-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1081 de 07 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONSTRUCCIÓN CICLOVIA RUTA N-31, SECTOR SAN CARLOS - SAN FABIÁN lote Nº 25 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de MORALES BASTIAS OULIANA DEL C., rol de avalúo N° 1312-100, de 18 m2 comuna SAN CARLOS material lote expropiado, suma consignada $ 788.351. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-380-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1081 de 07 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONSTRUCCIÓN CICLOVIA RUTA N-31, SECTOR SAN CARLOS - SAN FABIÁN lote Nº 23 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de RUIZ YANEZ MARIA ROSA Y OTROS, rol de avalúo N° 1312-109, de 129 m2 comuna SAN CARLOS material lote expropiado, suma consignada $ 8.180.310. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-381-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1065 de 06 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONSERVACIÓN POR EMERGENCIAS RED VIAL, RUTA N-828 lote Nº 3 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de INMOBILIARIA RENOVABLES LIMITADA, rol de avalúo N° 3101-674, de 542 m2 comuna QUILLÓN material lote expropiado, suma consignada $ 3.023.775. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-382-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1065 de 06 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONSERVACIÓN POR EMERGENCIAS RED VIAL, RUTA N-828 lote Nº 1 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de INMOBILIARIA RENOVABLES LIMITADA, rol de avalúo N° 3101-674, de 1132 m2 comuna QUILLÓN material lote expropiado, suma consignada $ 3.703.586. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-328-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1156 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 183 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de BORQUEZ SANDOVAL APOLONIO ANDRES, rol de avalúo N° 107-9, de 3.621 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 9.019.140. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-329-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1156 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 181 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de OLIVARES TRONCOSO MODESTO, rol de avalúo N° 107-189, de 1555 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 9.230.211. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-330-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1155 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 174 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de MONSALVE URRA DELMIRA DEL C, rol de avalúo N° 107-294, de 47 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 836.628. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-331-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1154 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 149 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de ORELLANA MUNOZ MARIA MILAGRO, rol de avalúo N° 107-2, de 371 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 13.190.089. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-332-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1149 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 189 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de NUNEZ URRA JORGE RODOLFO, rol de avalúo N° 107-10, de 4051 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 11.427.871. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-333-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1149 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 187 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de BORQUEZ SANDOVAL APOLONIO ANDRES, rol de avalúo N° 107-191, de 4783 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 13.492.843. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

EN CAUSA ROL V-334-2025 SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN, CONSIGNACIÓN VALOR EXPROPIACIÓN, SE EXPROPIOì POR DECRETO MOP Nº 1149 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA EJECUCIÓN OBRA EMBALSE ZAPALLAR LOTE Nº 185 INDIVIDUALIZADO EN LOS PLANOS Y CUADROS DE EXPROPIACIÓN ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, A NOMBRE DE BUSTOS ACUNA ABRAHIM ABDALA, ROL DE AVALÚO N° 107-310, DE 3371 M2 COMUNA EL CARMEN MATERIAL LOTE EXPROPIADO, SUMA CONSIGNADA $ 9.509.591. PARA EFECTOS PREVISTOS ART. 23 DL 2.186 SE CONMINA A TITULARES DERECHOS REALES CONSTITUIDOS ANTERIORIDAD ACTO EXPROPIATORIO Y ACREEDORES QUE ANTES ESA FECHA HAYAN OBTENIDO RESOLUCIONES JUDICIALES QUE EMBARACEN O LIMITEN DOMINIO EXPROPIADO O EJERCICIO FACULTADES DE DUEÑO, HAGAN VALER DERECHOS EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN MONTO INDEMNIZACIÓN DENTRO 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE PUBLICACIÓN ÚLTIMO AVISO, BAJO APERCIBIMIENTO QUE TRANSCURRIDO PLAZO NO PODRÁN HACERLOS VALER DESPUÉS SOBRE MONTO INDEMNIZACIÓN.- SECRETARÍA.
16/

En causa Rol V-335-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1148 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: ESTERO LAS TOSCAS lote Nº 4 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de CEA MARDONES MARIA DOLORES, rol de avalúo N° 373-103, de 10 m2 comuna CHILLÁN material lote expropiado, suma consignada $ 451.350. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-336-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1148 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: ESTERO LAS TOSCAS lote Nº 2 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de MARTINEZ PALMA SANDRA PATRICIA, rol de avalúo N° 373-139, de 53 m2 comuna CHILLÁN material lote expropiado, suma consignada $ 2.392.155. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

n causa Rol V-337-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1147 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 147 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de TRONCOSO DOMINGO ANTONIO, rol de avalúo N° 107-258, de 230 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 6.329.115. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-338-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1147 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 145 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de TRONCOSO SUAZO HERIBERTO JOSE, rol de avalúo N° 107-257, de 60 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 469.999. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-339-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1147 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 143 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de SUAZO CONTRERAS CRISTIAN ALEXIS, rol de avalúo N° 107-3, de 444 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 9.450.709. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-341-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1149 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 188 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de CARRASCO OLIVARES JOSE ABEL, rol de avalúo N° 107-246, de 9000 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 25.389.000. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-342-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1149 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 186 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de BORQUEZ OYARCE FRANCISCO, rol de avalúo N° 107-192, de 2170 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 6.121.570. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-343-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1148 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: ESTERO LAS TOSCAS lote Nº 5 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de GARRIDO GUTIERREZ ANTONINA DEL C, rol de avalúo N° 373-102, de 44 m2 comuna CHILLÁN material lote expropiado, suma consignada $ 1.985.940. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-344-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1148 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: ESTERO LAS TOSCAS lote Nº 3 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de SUAREZ PINILLA EMMANUEL ANDRES, rol de avalúo N° 373-104, de 55 m2 comuna CHILLÁN material lote expropiado, suma consignada $ 2.482.425. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-345-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1148 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: ESTERO LAS TOSCAS lote Nº 1 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de MARTINEZ ROJAS WALTER, rol de avalúo N° 373-105, de 45 m2 comuna CHILLÁN material lote expropiado, suma consignada $ 2.031.075. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-346-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1147 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 146 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de TRONCOSO SUAZO HERIBERTO JOSE, rol de avalúo N° 107-259, de 375 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 3.967.031. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-346-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1127 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 137 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de SUAZO CONTRERAS CRISTIAN ALEXIS, rol de avalúo N° 107-168, de 14 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 40.904. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-347-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1147 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 144 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de SUAZO CONTRERAS CRISTIAN ALEXIS, rol de avalúo N° 107-1, de 138 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 5.209.984. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-347-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1127 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 129 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de NUNEZ VASQUEZ ODILIA DEL CARMEN Y O, rol de avalúo N° 106-4, de 21 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 375.092. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-348-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1126 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 192 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de TRONCOSO MONSALVE DELMIRIO DE LA Y, rol de avalúo N° 107-237, de 979 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 6.620.887. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-349-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1126 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 190 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de BELLO RUIZ FLORENCIA DEL CARMEN, rol de avalúo N° 107-11, de 1250 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 5.289.375. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-350-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1125 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 169 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de SUAZO TRONCOSO LUIS ALBERTO, rol de avalúo N° 107-268, de 99 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 673.010. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-351-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1125 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 167 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de SUAZO TRONCOSO YOLANDA DE LAS MERCE, rol de avalúo N° 107-267, de 107 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 4.504.885. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-352-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1123 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 160 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de TRONCOSO MARINA ISABEL, rol de avalúo N° 107-187, de 436 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $4.948.739. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-353-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1123 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 158 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de BORQUEZ SUAZO LUIS AMALIO, rol de avalúo N° 107-282, de 245 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $1.856.822. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-354-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1123 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 156 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de BORQUEZ OAYCE HECTOR GASTON Y OTRO, rol de avalúo N° 107-229, de 142 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $441.285. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-355-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1127 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 130 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de NUNEZ VASQUEZ ODILIA DEL CARMEN Y O, rol de avalúo N° 106-4, de 16 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $540.423. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-355-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1122 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 154 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de BORQUEZ OYARCE HECTOR GASTON Y OTRO, rol de avalúo N° 107-229, de 70 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $526.419. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-356-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1127 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 128 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de OYARCE JILABERT GASTON ARTURO, rol de avalúo N° 105-313, de 35 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $201.399. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-356-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1122 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 153 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de BORQUEZ ORELLANA JOSE DANIEL Y OTRO, rol de avalúo N° 107-228, de 90 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $453.375. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-357-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1126 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 191 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de BELLO RUIZ FLORENCIA DEL CARMEN, rol de avalúo N° 107-11, de 2891 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $8.519.420. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-357-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1120 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 126 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de OYARCE JILABERT RAUL GUILLERMO, rol de avalúo N° 105-308, de 183 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $1.789.018. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-358-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1125 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 170 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de SUAZO TRONCOSO LUIS ALBERTO, rol de avalúo N° 107-268, de 185 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $2.001.902. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

Economicos.

En causa Rol V-358-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1120 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 125 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de NUNEZ VASQUEZ ODILIA DEL CARMEN Y O, rol de avalúo N° 105-24, de 93 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $332.173. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-359-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1125 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 168 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de SUAZO TRONCOSO YOLANDA DE LAS MERCE, rol de avalúo N° 107-267, de 266 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $1.481.226. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-360-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1125 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 166 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de TRONCOSO OYARCE PEDRO S, rol de avalúo N° 107-186, de 4543 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $11.428.677. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-360-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1119 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 141 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de SUAZO CONTRERAS CRISTIAN ALEXIS, rol de avalúo N° 107-168, de 58 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $139.740. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-361-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1124 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 26 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de BETANCOURT URRA ALADINO DEL CARM, rol de avalúo N° 107-247, de 54900 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $245.536.361. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-361-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1119 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 138 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de SUAZO CONTRERAS CRISTIAN ALEXIS, rol de avalúo N° 107-168, de 32 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $100.548. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-362-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1123 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 159 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de BORQUEZ SUAZO LUIS AMALIO, rol de avalúo N° 107-282, de 35 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $1.844.229. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-363-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1123 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 157 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de SUAZO NEIRA ANABELLE JOHANNA, rol de avalúo N° 107-283, de 166 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $1.142.102. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-363-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1157 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 178 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de OLIVARES MUNOZ MODESTO SEBASTIAN, rol de avalúo N° 107-273, de 795 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $6.762.340. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-364-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1122 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 155 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de BORQUEZ OYARCE HECTOR GASTON Y OTRO, rol de avalúo N° 107-229, de 465 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $3.348.174. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-364-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1157 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 177 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de MONSALVE URRA MARIA LUISA, rol de avalúo N° 107-296, de 74 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $4.315.928. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-365-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1122 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 152 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de BORQUEZ ORELLANA JOSE DANIEL Y OTRO, rol de avalúo N° 107-228, de 18 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $142.158. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-365-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1112 de 07 de noviembre de 2025, para ejecución obra MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: CANAL DEFENSA NORTE lote Nº 28 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de AGRICOLA SAN RAFAEL LIMITADA, rol de avalúo N° 97-164, de 6 m2 comuna COIHUECO material lote expropiado, suma consignada $ 30.090. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-366-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1120 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 127 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de OYARCE JILABERT GASTON ARTURO, rol de avalúo N° 105-313, de 14 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $161.804. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-366-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1111 de 07 de noviembre de 2025, para ejecución obra MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: ESTERO LAS TOSCAS lote Nº 11 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de BASS PEREZ ENRIQUE ANTONIO, rol de avalúo N° 376-8, de 1890 m2 comuna CHILLÁN material lote expropiado, suma consignada $498.914.266. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-367-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1120 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 124 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de URRA COFRE JOSE GASPAR, rol de avalúo N° 105-210, de 54 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $2.467.972. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-368-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1109 de 07 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 176 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de MONSALVE URRA ANA ZUDELIA, rol de avalúo N° 107-295, de 71 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $498.914. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-370-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1119 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 139 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de SUAZO CONTRERAS CRISTIAN ALEXIS, rol de avalúo N° 107-168, de 850 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $14.361.912. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-373-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1112 de 07 de noviembre de 2025, para ejecución obra MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: CANAL DEFENSA NORTE lote Nº 27 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de OSSES CANCINO IVAN ENRIQUE, rol de avalúo N° 97-152, de 24 m2 comuna COIHUECO material lote expropiado, suma consignada $3.448.314. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-376-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1109 de 07 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 175 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de MONSALVE URRA ANA ZUDELIA, rol de avalúo N° 107-295, de 93 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $6.708.540. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-367-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1110 de 07 de noviembre de 2025, para ejecución obra MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: CANAL DE LA LUZ lote Nº 4 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de CORP NACIONAL FORESTAL, rol de avalúo N° 2210-85, de 5669 m2 comuna CHILLÁN material lote expropiado, suma consignada $558.697.078. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-369-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1119 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 140 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de SUAZO CONTRERAS CRISTIAN ALEXIS, rol de avalúo N° 107-168, de 817 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $30.403.630. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-371-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1157 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 179 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de OLIVARES MUNOZ MODESTO SEBASTIAN, rol de avalúo N° 107-273, de 5 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $688.122. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-374-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1111 de 07 de noviembre de 2025, para ejecución obra MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: ESTERO LAS TOSCAS lote Nº 10 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de CABRERA RIFFO ALICET, rol de avalúo N° 376-9, de 716 m2 comuna CHILLÁN material lote expropiado, suma consignada $96.511.168. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-376-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1039 de 06 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 164 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de SUAZO TRONCOSO MARIA GENOVEVA, rol de avalúo N° 107-285, de 494 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $5.566.135. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-368-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1119 de 18 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 142 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de TRONCOSO SUAZO HERIBERTO JOSE, rol de avalúo N° 107-257, de 1020 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $9.570.242. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-369-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1109 de 07 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 172 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de SUAZO TRONCOSO LUIS ALBERTO, rol de avalúo N° 107-197, de 60 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $339.528. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-372-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1157 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 173 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de MONSALVE URRA DELMIRA DEL C, rol de avalúo N° 107-294, de 105 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $4.230.492. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-375-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1110 de 07 de noviembre de 2025, para ejecución obra MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA LUZ EN CHILLAN SECTOR: CANAL DE LA LUZ lote Nº 3 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de UNIVERSIDAD DEL BIO BIO, rol de avalúo N° 2211-24, de 1388 m2 comuna CHILLÁN material lote expropiado, suma consignada $126.879.500. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

En causa Rol V-377-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1109 de 07 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 171 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de SUAZO TRONCOSO LUIS ALBERTO, rol de avalúo N° 107-197, de 196 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $1.387.328. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

16/

Economicos.

En causa Rol V-377-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1039 de 06 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 162 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de TRONCOSO MARINA ISABEL, rol de avalúo N° 107-187, de 60 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $3.179.670. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-378-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1037 de 06 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 123 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de OYARCE YILABERT GASTON Y OTRO, rol de avalúo N° 105-45, de 67 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $924.180. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-379-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1037 de 06 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 121 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de VASQUEZ TORRES FREDDY ALEJANDRO, rol de avalúo N° 105-267, de 163 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $2.861.401. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-380-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1154 de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 150 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de ORELLANA MUNOZ MARIA MILAGRO, rol de avalúo N° 107-2, de 67 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $3.256.542. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-384-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1039 de 06 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 165 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de SUAZO TRONCOSO MARIA GENOVEVA, rol de avalúo N° 107-285, de 1238 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $6.417.372. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-385-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1039 de 06 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 163 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de SUAZO TRONCOSO MARIA GENOVEVA, rol de avalúo N° 107-285, de 25 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $536.998. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-386-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1039 de 06 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 161 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de TRONCOSO MARINA ISABEL, rol de avalúo N° 107-187, de 209 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $ 4.251.448. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-387-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1037 de 06 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 122 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de OYARCE JILABERT GASTON ARTURO, rol de avalúo N° 105-179, de 81 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $757.539. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

En causa Rol V-388-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropioì por decreto MOP Nº 1037 de 06 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote Nº 120 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de VASQUEZ TORRES FREDDY ALEJANDRO, rol de avalúo N° 105-146, de 166 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada $2.154.236. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.
16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-285-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1159, de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 75, a nombre SEPULVEDA RIQUELME BERNARDINO, rol avalúo 1333-159, de 1.295 m2, suma consignada $22.482.109.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-286-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1159, de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 61, a nombre QUIROGA VASQUEZ NATALIA VALENTINA, rol avalúo 1334-192, de 395 m2, suma consignada $10.715.980.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-287-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1104, de 7 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 294, a nombre PONSSE CHILE SPA, rol avalúo 2202-472, de 1.787 m2, suma consignada $193.749.550.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-288-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1104, de 7 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 292, a nombre MODULOS WEWFE LTDA, rol avalúo 2202-479, de 1.066 m2, suma consignada $127.471.583.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-289-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1101, de 7 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 309, a nombre FUENTEALBA GONZALEZ RAUL, rol avalúo 2221-43, de 3.307 m2, suma consignada $163.775.562.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-290-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1100, de 7 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 300, a nombre SUCESION RICARDO LETELIER PARDO, rol avalúo 2202-262, de 359 m2, suma consignada $23.613.761.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-291-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1099, de 7 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 258, a nombre SHELL CHILE S.A., rol avalúo 2202-381, de 2.581 m2, suma consignada $326.920.242.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-292-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1033, de 6 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 182, a nombre SUC. PALMA QUIROZ MARIA MERCEDES, rol avalúo 2209-3, de 647 m2, suma consignada $61.213.772.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-293-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1031, de 6 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 57, a nombre ARRAU ERIZA HECTOR EDUARDO, rol avalúo 2334-22, de 144 m2, suma consignada $8.615.075.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-294-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1031, de 6 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 56, a nombre ERIZA ZENTENO ELVIRA DEL CARMEN, rol avalúo 2334-24, de 141 m2, suma consignada $5.306.143.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-296-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 940, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 316, a nombre MUNOZ CASTILLO FRANCISCO JAVIER, rol avalúo 2218-10, de 1.427 m2, suma consignada $149.184.634.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-297-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 935, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 35, a nombre SAN MARTIN UMANZOR JONATHAN CHRISTO, rol avalúo 1334-184, de 1.184 m2, suma consignada $43.190.393.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-298-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 933, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 198, a nombre INMOBILIARIA SAN ISIDRO SPA, rol avalúo 15209-75, de 498 m2, suma consignada $54.879.749.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-299-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 933, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 196-1, a nombre GAETE MONTERO HECTOR, rol avalúo 2204-4, de 531 m2, suma consignada $37.459.926.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-300-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 933, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 195, a nombre GINER IZQUIERDO JOSE LUIS, rol avalúo 2204-71, de 3.392 m2, suma consignada $239.891.673.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-301-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 932, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 200, a nombre INVERSIONES Y RENTAS SPA, rol avalúo 15209-4, de 944 m2, suma consignada $38.111.972.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-302-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 931, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 310, a nombre LARRAIN RIESCO MANUEL LUIS Y OTROS, rol avalúo 2218-24, de 24.380 m2, suma consignada $639.328.164.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-303-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 930, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 187, a nombre INVERSIONES RUPANCO LTDA, rol avalúo 2204-3, de 468 m2, suma consignada $15.837.577.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-304-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 930, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 181, a nombre INVERSIONES RUPANCO LTDA, rol avalúo 2204-3, de 383 m2, suma consignada $15.415.308.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-305-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 929, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 225, a nombre SOCIEDAD COMERCIAL PROMETAL LIMI, rol avalúo 2206-105, de 3.447 m2, suma consignada $880.154.067.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-306-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 928, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 40-C, a nombre CHANDIA RIQUELME SERGIO ORLANDO, rol avalúo 2334-108, de 167 m2, suma consignada $12.440.778.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

Economicos.

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-307-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 928, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 40-A, a nombre UYARTE RIQUELME MARCELA NOEMI, rol avalúo 2334-110, de 101 m2, suma consignada $6.579.687.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-308-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 917, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 261, a nombre MARIA VIOLETA GUINEZ HERRERA, rol avalúo 2202-370, de 366 m2, suma consignada $11.478.842.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-309-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 916, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 269, a nombre NAJLE HAYE HUGO, rol avalúo 2202-239, de 1.788 m2, suma consignada $121.133.989.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-310-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 903, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 242, a nombre FRUTICOLA OLMUE SPA, rol avalúo 2202-449, de 1.643 m2, suma consignada $193.988.393.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-311-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 903, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 239, a nombre FUENTES DIAZ OLGA ELENA, rol avalúo 2202-19, de 3.949 m2, suma consignada $278.747.402.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-312-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 902, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 219, a nombre INMOBILIARIA AUTONELL LTDA, rol avalúo 2206-21, de 2.125 m2, suma consignada $150.121.888.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-313-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 902, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 215, a nombre COMERCIALIZADORA DE MADERAS PROCOMA, rol avalúo 2206-287, de 2.588 m2, suma consignada $263.437.912.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-314-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 901, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 213, a nombre CONSTRUCTORA PACAL S A, rol avalúo 2204-84, de 8 m2, suma consignada $927.176.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-315-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 901, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 210, a nombre INGENIERIA Y CONSTRUCCION VDD LIMIT, rol avalúo 12204-25, de 1.916 m2, suma consignada $170.755.585.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-316-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 901, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 204, a nombre LUO YING WEI, rol avalúo 2204-109, de 437 m2, suma consignada $106.480.549.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-317-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 900, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 298, a nombre INMOBILIARIA SANTA MATILDE DEL C, rol avalúo 2202-208, de 384 m2, suma consignada $25.592.073.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-318-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 900, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 297, a nombre F. C. VENTAS Y SERVICIOS LIMITADA, rol avalúo 2202-473, de 1.314 m2, suma consignada $102.493.260.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-319-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 899, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 314, a nombre SOL NACIENTE S A, rol avalúo 12221-4, de 215 m2, suma consignada $6.385.420.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-320-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 899, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 308, a nombre BUSTAMANTE ACUNA MANUEL SANTOS, rol avalúo 2221-23, de 15.103 m2, suma consignada $396.345.568.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-321-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 898, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 193-1, a nombre INVERSIONES RUPANCO LTDA, rol avalúo 2204-3, de 153 m2, suma consignada $5.244.591.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-322-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 898, de 30 de octubre de 2025w, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 191-1, a nombre INVERSIONES RUPANCO LTDA, rol avalúo 2204-3, de 228 m2, suma consignada $7.706.646.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-325-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 897, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 300-1, a nombre INMOBILIARIA LOS LAURELES LIMITADA, rol avalúo 2202-124, de 768 m2, suma consignada $32.114.554.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-328-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 846, de 15 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 268, a nombre FIGUEROA CHARAFF PATRICIO GABRIE, rol avalúo 2202-172, de 1.783 m2, suma consignada $133.647.381.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-331-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 845, de 15 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 263, a nombre SALINAS Y FABRES S.A., rol avalúo 2202-468, de 2.330 m2, suma consignada $319.270.032.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-275-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1159, de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 72, a nombre SEPULVEDA RIQUELME BERNARDINO OSVAL, rol avalúo 1333-18, de 4.649 m2, suma consignada $81.678.320.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-323-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 897, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 303, a nombre SUC. COQUEDAN VERA HUMBERTO, rol avalúo 2202-191, de 329 m2, suma consignada $16.644.824.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-326-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 896, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 306, a nombre YANEZ VARGAS FERNANDO A, rol avalúo 2202-83, de 6.941 m2, suma consignada $49.268.318.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-329-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 846, de 15 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 266, a nombre INMOBILIARIA FRUTILLARES LIMITADA, rol avalúo 2202-343, de 1.951 m2, suma consignada $192.787.101.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-332-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 844, de 15 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 249, a nombre MINERA Y COMERCIALIZADORA SUD AM, rol avalúo 2202-292, de 1.062 m2, suma consignada $71.161.765.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-276-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1158, de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillán, lote 226, a nombre AGRICOLA SANTA MALVA LIMITADA, rol avalúo 296-1, de 9773 m2, suma consignada $ 769.437.159.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-324-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 897, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 301, a nombre RONTYNEN ARJO IISAK, rol avalúo 2202-475, de 3.842 m2, suma consignada $155.559.976.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-327-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 896, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 304, a nombre INMOBILIARIA TOKATI LIMITADA, rol avalúo 2202-125, de 5.025 m2, suma consignada $45.779.315.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-330-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 845, de 15 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 265, a nombre SOC GASTRONOMICA LAS TORCAZAS LTDA, rol avalúo 2202-432, de 841 m2, suma consignada $51.201.279.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-274-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1159, de 21 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 77, a nombre SEPULVEDA RIQUELME INFA DEL CA, rol avalúo 1333-166, de 935 m2, suma consignada $19.259.487.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-277-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1104, de 7 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 293, a nombre OVANDO SANCHEZ NELSON ANDRES, rol avalúo 2202-141, de 430 m2, suma consignada $29.124.412.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

Economicos.

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-278-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1103, de 7 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 43, a nombre EDUARDO CHANDIA VEJAR, rol avalúo 1334-26, de 481 m2, suma consignada $9.548.696.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-279-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1101, de 7 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 307, a nombre EEGENIA DEL CARMEN GODOY GODOY Y OT, rol avalúo 2221-29, de 5.558 m2, suma consignada $171.065.987.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-280-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1099, de 7 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 259, a nombre SOCIEDAD INMOBILIARIA SANTA REGI, rol avalúo 2202-289, de 2.278 m2, suma consignada $137.937.586.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-281-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1099, de 7 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 257, a nombre MARIA VIOLETA GUINEZ HERRERA, rol avalúo 2202-371, de 354 m2, suma consignada $8.223.648.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-282-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1032, de 6 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 20, a nombre JUAN CARLOS FLORES ROJAS, rol avalúo 1334-459, de 257 m2, suma consignada $26.957.977.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-283-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1031, de 6 de noviembre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 56-A, a nombre ERIZA ZENTENO ELVIRA DEL CARMEN, rol avalúo 2334-23, de 142 m2, suma consignada $5.154.162.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-284-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 1028, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 290, a nombre INMOBILIARIA E INVERSIONES SOLAR Y, rol avalúo 2202-438, de 2.642 m2, suma consignada $578.502.395.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-285-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 940, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 317, a nombre SOC DE TRANSPORTES LLICO LIMITADA, rol avalúo 2218-41, de 203 m2, suma consignada $10.551.666.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-286-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 936, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 59, propietario según inscripción DOMINGO ANTONIO VALENZUELA ORTIZ, sin rol avalúo, de 372 m2, suma consignada $23.118.857.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-287-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 935, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 34, a nombre LLANOS MOLINA CLAUDIO RODRIGO, rol avalúo 2334-138, de 295 m2, suma consignada $9.911.932.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-288-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 933, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 197, a nombre QUEZADA GRGURINA PEDRO JUAN, rol avalúo 15209-73, de 2.064 m2, suma consignada $210.255.467.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-289-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 933, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 196, a nombre INVERSIONES DON GONZALO SA, rol avalúo 2204-82, de 2.175 m2, suma consignada $155.954.858.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-290-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 932, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 201, a nombre AGROCOMERCIAL SAN FRANCISCO LIMITAD, rol avalúo 2204-6, de 120 m2, suma consignada $1.941.123.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-291-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 932, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 199, a nombre QUEZADA GRGURINA CARLOS GUSTAVO, rol avalúo 15209-72, de 2.526 m2, suma consignada $204.164.911.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-292-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 930, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 189, a nombre INVERSIONES RUPANCO LTDA, rol avalúo 2204-3, de 795 m2, suma consignada $27.058.422.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-293-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 930, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 183, a nombre INVERSIONES RUPANCO LTDA, rol avalúo 2204-3, de 309 m2, suma consignada $10.955.289.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-294-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 929, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 234, a nombre INMOBILIARIA CHILLAN SPA, rol avalúo 2269-7, de 2.152 m2, suma consignada $80.303.519.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-295-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 929, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 224, a nombre INVERSIONES VALLE DEL BIO BIO S., rol avalúo 2206-42, de 1.920 m2, suma consignada $164.523.366.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-296-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 928, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 40-B, a nombre CASTILLO VALENZUELA ANITA LUZ, rol avalúo 2334-109, de 102 m2, suma consignada $8.108.706.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-297-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 917, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 262, a nombre COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A., rol avalúo 2202-224, de 2.565 m2, suma consignada $302.013.472.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-298-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 917, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 260, a nombre SOCIEDAD INMOBILIARIA SANTA REGI, rol avalúo 2202-288, de 1.940 m2, suma consignada $117.479.246.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-299-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 910, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 291, a nombre FLORES GUTIERREZ NELLY ESTER, rol avalúo 2202-114, de 513 m2, suma consignada $402.957.744.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-300-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 903, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 241-1, a nombre VENEGAS ZENTENO HECTOR PATRICIO, rol avalúo 12202-3, de 142 m2, suma consignada $10.041.719.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-301-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 902, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 220, a nombre INMOBILIARIA AUTONELL LTDA, rol avalúo 2206-21, de 395 m2, suma consignada $35.152.064.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-302-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 902, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 216, a nombre TOLOSA RIQUELME HUGO Y OTROS, rol avalúo 2206-20, de 8.485 m2, suma consignada $730.655.503.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-303-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 902, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 214, a nombre RUEDI SILVA MARIA EUGENIA, rol avalúo 12206-17, de 889 m2, suma consignada $70.371.650.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-304-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 901, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 211, a nombre SOC COMERCIAL AGROPECUARIA Y OTRO, rol avalúo 2204-126, de 249 m2, suma consignada $19.191.535.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-305-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 901, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 206, a nombre INVERSIONES Y ASESORIAS CURICO L, rol avalúo 2204-45, de 1.104 m2, suma consignada $84.184.557.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-306-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 900, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 299, a nombre RONTYNEN ARJO IISAK, rol avalúo 2202-474, de 1.212 m2, suma consignada $49.362.044.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-307-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 900, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 295, a nombre LOBOS ARANGUIZ FELIX ANTONIO, rol avalúo 2202-142, de 315 m2, suma consignada $90.366.906.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.

16/

Economicos.

NOTIFICACIÓN
En causa rol V-308-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 899, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 315, a nombre SOL NACIENTE S A, rol avalúo 2218-52, de 311 m2, suma consignada $8.620.721.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN
En causa rol V-309-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 899, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 312, a nombre SOL NACIENTE S A, rol avalúo 2218-34, de 1.183 m2, suma consignada $31.534.062.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN
En causa rol V-310-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 898, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 194, a nombre INVERSIONES RUPANCO LTDA, rol avalúo 2204-3, de 1.309 m2, suma consignada $43.533.936.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN
En causa rol V-311-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 898, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 193, a nombre INVERSIONES RUPANCO LTDA, rol avalúo 2204-3, de 1.075 m2, suma consignada $36.255.605.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN
En causa rol V-312-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 898, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan, lote 191, a nombre INVERSIONES RUPANCO LTDA, rol avalúo 2204-3, de 903 m2, suma consignada $30.608.901.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN
En causa rol V-313-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 897, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 302, a nombre SOCIEDAD DE INVERSIONES CYH SPA, rol avalúo 2202-315, de 9.306 m2, suma consignada $128.379.610.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN
En causa rol V-314-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 928, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 40-A, a nombre UYARTE RIQUELME MARCELA NOEMI, rol avalúo 2334-110, de 101 m2, suma consignada $6.579.687.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN
En causa rol V-315-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 896, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 311, a nombre ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VI, rol avalúo 2221-15, de 415 m2, suma consignada $81.314.343.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN
En causa rol V-316-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 896, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 305, a nombre INMOBILIARIA TOKATI LIMITADA, rol avalúo 2202-386, de 3.658 m2, suma consignada $26.662.356.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN
En causa rol V-317-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 896, de 30 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 303-1, a nombre SAAVEDRA DE LA FUENTE FABRIZIO A, rol avalúo 2202-145, de 74 m2, suma consignada $4.539.635.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN
En causa rol V-318-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 846, de 15 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 267, a nombre SOCIEDAD INMOBILIARIA SANTA REGI, rol avalúo 2202-117, de 1.851 m2, suma consignada $111.986.736.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN
En causa rol V-319-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 846, de 15 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 265-1, a nombre SOC GASTRONOMICA LAS TORCAZAS LTDA, rol avalúo 2202-431, de 912 m2, suma consignada $55.343.337.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN
En causa rol V-320-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 845, de 15 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 264, a nombre SOC COM AGROPECUARIA PUYARAL LTDA, rol avalúo 2202-213, de 1.698 m2, suma consignada $151.250.624.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN
En causa rol V-321-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 844, de 15 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 250, a nombre INVERSIONES DON ENRIQUE LTDA, rol avalúo 2202-291, de 2.185 m2, suma consignada $162.322.314.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/

NOTIFICACIÓN
En causa rol V-322-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 844, de 15 de octubre de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna Chillan Viejo, lote 251, a nombre VILLEGAS SILVA CAROLINA ELIZABETH, rol avalúo 2202-305, de 2.082 m2, suma consignada $170.678.488.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
16/